



Julio de 2015

Estimados Padres/Apoderados

Así como es requerido por la ley, les quiero informar sobre sus derechos y responsabilidades, como padre y/ o apoderado del/ los estudiante(s) matriculados en nuestras escuelas. Por lo tanto, pido que por favor tome un momento de su tiempo para cuidadosamente revisar el material adjunto. Después de revisar el material, por favor firme y regrese el acuse indicando que ha recibido y revisado estos materiales. Su firma es acuse de que se le ha informado sobre sus derechos, pero no indica su consentimiento para la participación en cualquier programa en particular ha sido cedido o retenido.

Hay una clave para las referencias legales a lo largo de este folleto en la página siguiente.

Algunas legislaciones requieren de información adicional para padres o apoderados durante el término escolar o por lo menos 15 días antes de la actividad específica. Una carta aparte será enviada a padres o apoderados antes de cualquiera de éstas actividades o clases especificadas, y el estudiante será excusado siempre que los padres entreguen, al director de la escuela, una declaración, por escrito, solicitando que su hijo/a no participe. Otras leyes permiten ciertos derechos que se encuentran escritos en este formulario. Todos las leyes de derecho de padres/ estudiantes pueden encontrarse en el Código Educativo de California.

Sinderamente,

Robert Guillen

Superintendente

Distrito Escolar Unificado Banning

Por favor repase el material en este folleto

Entonces FIRME y DEVUELVA el acuse de recibo paternal a su escuela

DECLARACIÓN DE PROPÓSITO

El propósito del Distrito Escolar Unificado de Banning, siendo una comunidad educativa, es el mejorar el logro académico, proveer un ambiente escolar seguro y mantener un clima escolar positivo para producir estudiantes de por vida y cultivar ciudadanos productivos.

2015-2016 METAS DEL DISTRITO

1. Lograr/ Exceder el Objetivo del Progreso Académico Anual (AYP) y el Índice de Rendimiento Académico (API) para Cada Escuela, Aumente las Tasas Pasajeras para CAHSEE, Aumento Anual del Promedio de Graduación de la Escuela Secundaria, y Cerrar la Brecha de Logro entre los Subgrupos y Población a Nivel Escolar
2. Promover un Ambiente Seguro, Protegido y Disciplinado.
3. Mantener Solvencia Fiscal por Medio de Operaciones Efectivas y Eficaces en el Distrito.
4. Promover Aspectos Positivos de nuestras Escuelas y Distrito.
5. Efectivamente Utilizar la Tecnología para Maximizar las Oportunidades del Aprendizaje, Manejar Información, y Expandir Comunicación
6. Proveer Desarrollo Profesional Continuo haciendo Énfasis en el programa de Best Practices (Desarrollando Escuelas Efectivas Juntos, BEST por sus siglas en inglés) y Estrategias Instructivas Basadas en Investigaciones.

ASISTENCIA

● Ausencias Generales

Los niños no pueden aprender si no están en la escuela. Los niños aprenden temprano acerca de llegar a tiempo y no faltar a la escuela. Para los estudiantes de 6 a 18 años, la asistencia escolar es obligatoria. La asistencia escolar diaria mejora el logro académico del estudiante. Enseñe a su hijo a llegar a tiempo y que la asistencia escolar es un valor familiar importante.

También es importante que esté enterado que el estado únicamente otorga fondos a distritos escolares por asistencia actual. El estado ya no otorga fondos a distritos por ausencias justificadas nombradas en la parte de abajo. Siempre revise el calendario escolar y planifique sus actividades, citas médicas y vacaciones durante días libres. Ningún estudiante que tenga una ausencia justificada perderá grados o crédito académico si las tareas o exámenes pueden ser completados razonablemente.

Otros reportes de asistencia, tales como vagancia (ausencias no justificadas), dependen del reporte de ausencias justificadas y no justificadas. Existen consecuencias legales si su hijo falta bastante escuela. Usted debe enviar una nota y/o llamar por teléfono dentro de 72 horas para aclarar cualquier ausencia justificable. Ausencias no justificadas serán clasificadas como vagancia.

1. No obstante el CE 48200, un estudiante deberá ser excusado de la escuela cuando la ausencia sea:

- A. Debido a una enfermedad de él o ella.
- B. Debido a cuarentena bajo la dirección de un oficial del condado o de la ciudad.
- C. Para el propósito de recibir servicios médicos, dentales, del oculista o quiropráctico.
- D. Para el propósito de asistir a los servicios funerales de un miembro de su familia inmediata, siempre que la ausencia no sea por más de un día si el servicio es en California y no más de tres días si el servicio es fuera de California.
- E. Para el propósito de estar en un jurado en la manera que provee la ley.
- F. Debido a enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño del cual el estudiante es el padre custodio.

- G. Por motivos personales justificables, incluyendo, pero no limitado a, una cita en la corte, asistir a un servicio fúnebre, observación de una festividad o ceremonia de su religión, asistir a un retiro religioso, asistir a una conferencia de empleo, o asistir a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro. Cuando la ausencia del estudiante ha sido solicitada por el padre o apoderado y aprobada por el director o representante asignado de acuerdo con los estándares uniformes establecidos por la mesa directiva.
 - H. Para los estudiantes de 16 años de edad o más, con una puntuación promedio en calificaciones (GPA) de 2.5 o más, con el propósito de participar como miembro de la mesa directiva de un precinto para una elección de acuerdo con la Sección 12302 del Código de Elecciones.
 - I. Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del estudiante, quien es un miembro activo del servicio militar, así como lo define el Código Educativo Sección 49701, y ha sido activado al servicio, se encuentra en descaso de servicio, o inmediatamente ha regresado de, un despliegue militar a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Ausencias concedidas de acuerdo a éste párrafo serán concedidas por un periodo de tiempo a ser determinado con la discreción del superintendente del distrito escolar.
 - J. Participación en instrucción o ejercicios religiosos conforme a la regulación del distrito.
2. A un estudiante ausente de la escuela bajo esta sección se le debe permitir completar todas las asignaciones y pruebas perdidas durante su ausencia que puedan ser razonablemente proveídas, y al completarlas satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, le deberán dar crédito completo. El maestro de cualquier clase de la que el estudiante esté ausente determinará las pruebas y asignaciones, las cuales deben ser razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a, las pruebas y asignaciones que el estudiante perdió durante la ausencia.
3. Para el propósito de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder cuatro horas por semestre.

Las referencias que figuran al final de las secciones de este folleto incluyen los siguientes códigos:

BPPóliza del Distrito	CAACódigo de Alimentación y Agricultura
ARRegulación Administrativa del Distrito	USCCódigo de los Estados Unidos
CECódigo Educativo	CFRCódigo de Regulaciones Federales
CSSCódigo de Salud y Seguridad	NCLBQue Ningún Niño se Quede Atrás de 2001 [20 USC 7114(D)(7)]
CPCódigo Penal	PPRALa Enmienda de Protección de Derechos del Estudiante
CBICódigo de Bienestar e Instituciones	FERPALey de Privacidad y Derechos Educativos de Familia
CCRCódigo de Regulaciones de California	Título VITítulo VI Ley de Derechos Civiles de 1964 [42 USC 1981]
CCCódigo Civil	Título IXTítulo IX Ley de Derechos Civiles de 1964 [20 USC 1681-1688]
CFCódigo de Familia	IDEALey Educativa de Individuos con Discapacidades
CGCódigo Gobernante	§ 504Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 [29 USC 794(a)]
CVCódigo de Vehículos	EOALey de Oportunidades Igualdad [20 USC 1701]
CNPCódigo de Negocios y Profesiones	

4. Ausencias de acuerdo a esta sección se consideran ausencias al calcular el promedio de asistencia diaria y no generará pagos distribuidos por el estado.
5. “Familia Inmediata”, como es usada en esta sección, tiene el mismo significado que en la Sección 45194, excepto que las referencias ahí a “empleado” se deben considerar referencias a “estudiantes.”

Opciones de Asistencia

La mesa directiva anualmente revisa las opciones de asistencia incluyendo que los estudiantes pueden asistir a una escuela del distrito fuera de su área de asistencia (transferencia dentro del distrito). Éste distrito cuenta con reglas no arbitrarias que explican cómo los estudiantes pueden solicitar, aprobar o negar la transferencia a escuelas del distrito. Muchos distritos también permiten la transferencia de estudiantes de un distrito a otro (transferencia entre distritos). Víctimas de intimidación (bullying) o violencia son otorgadas transferencias entre distritos. En algunos casos el distrito debe proveer transportación. Los estudiantes que asisten a escuelas “persistentemente peligrosas” pueden transferirse y matricularse en una escuela segura. Tras la matriculación o transferencia, se insta a los directores comprobar la información faltante de los niños/as. Más información sobre la residencia, las opciones de asistencia, las opciones de programas especiales, etc. será proporcionada por el Departamento de Educación de California. [CE 35160.5, 46600, 48204, 48206.3, 48301, 48306, 48980, 49068; NCLB]

1. Inscripción Abierta Transferencia Dentro del Distrito

La Mesa Directiva desea proveer opciones de matriculación que cumplen con las diversas necesidades e intereses de alumnos del distrito. El Superintendente o persona asignada deberá establecer procedimientos para la selección y transferencia de alumnos entre escuelas del distrito de acuerdo con la ley, norma de la Mesa Directiva y reglamento administrativo.

Los padres/ apoderados de cualquier alumno que vive dentro de los límites del distrito puede aplicar para matricular a su alumno en cualquier escuela del distrito, sin importar la localidad de la vivienda dentro del distrito. La Mesa Directiva deberá revisar esta norma anualmente. [CE 35160.5, 48980]

Prioridades para Matricular

Prioridad para asistencia fuera del área de asistencia del estudiante será otorgada de acuerdo a lo siguiente:

1. Si una escuela del distrito que recibe fondos del Título I es identificada para el programa de mejoramiento, acción correctiva o reestructuración, todos los estudiantes inscritos en esa escuela serán provistos de la opción para transferirse a otra escuela del distrito o una escuela chárter. [20 USC 6316]
2. Si mientras el estudiante se encuentre en el plantel escolar y el estudiante es víctima de un ofensa criminal violenta, se le proveerá a él/ella la oportunidad de transferirse a otra escuela del distrito o escuela charter.
3. Si el estudiante asiste a una escuela designada por el Departamento de Educación del Estado de California como “persistentemente peligrosos,” a él/ella se le proveerá la opción de transferirse a otra escuela del distrito o escuela charter.
4. El Superintendente o persona asignada puede aprobar la transferencia de un estudiante a una escuela del distrito que este a su capacidad y de otra manera cerrada para transferencias al ser informado que existen circunstancias especiales que puedan ser dañinas o peligrosas para el estudiante en el área de asistencia actual, incluyendo, pero no limitado a, amenazas de daño físico o amenazas a la estabilidad emocional del estudiante.

Para poder dar prioridad bajo estas circunstancias, el Superintendente o persona asignada debe haber recibido cualquiera de los siguientes: [CE 35160.5]

- a. Una declaración por escrito de parte de un representante de una agencia estatal o local apropiada, incluyendo pero no limitado a un oficial de policía o trabajador social, o un profesional debidamente autorizado o registrado, incluyendo pero no limitado a, un siquiatra, psicólogo o un terapeuta de matrimonio o familiar.
 - b. Una orden de la corte, incluyendo una orden temporal de restricción y requerimiento judicial.
5. Se podrá dar prioridad a hermanos de estudiantes que ya asisten a esa escuela.

Como padre de estudiantes usted tiene muchos derechos y responsabilidades. Este folleto habla sobre muchas de las leyes, pólizas y estatutos que los cubren. Le sugerimos que lo lea. Es importante que regrese la sección que requiere su firma o su hijo no podrá entrar a clases. Esta página habla acerca de las ausencias de su hijo. Solo en ciertos casos se permite que un estudiante falte a clases.

Los maestros construyen la educación de sus hijos un día a la vez, por esa razón cada día es esencial. En la escuela primaria, intermedia, secundaria y preparatoria, se puede poner a riesgo el moverse hacia adelante y hasta la graduación si falta muchos días. Coopere con el maestro cuando su hijo falte a la escuela. Pida tareas y trabajos de recuperación. Solo hay una oportunidad de recibir una buena educación.

© 2015 Schoolyard Communications™

 40% papel reciclado

6. Se podrá dar prioridad a estudiantes quienes padres/ apoderados estén asignados a esa escuela como su lugar de trabajo principal.

Para toda otra solicitud para asistencia fuera de su área de asistencia, el Superintendente o persona asignada utilizará un proceso de selección fortuito, sin prejuicios para determinar quién será admitido siempre y cuando la escuela reciba solicitudes de inscripción que sean sobre la capacidad de la escuela. El espacio escolar será calculado de manera no arbitraria usando la cantidad de estudiantes matriculados y espacio disponible. [CE 35160.5]

Decisiones de inscripción no deberán ser basadas de acuerdo al rendimiento académico o atlético del estudiante, con la excepción que requisitos de inscripción actuales para escuelas o programas especializados pueden ser utilizados siempre y cuando los requisitos sean aplicados de manera uniforme a todos los solicitantes. Rendimiento académico puede ser utilizado para determinar elegibilidad para, o colocación en, programas para estudiantes dotados y talentosos. [CE 35160.5]

Ningún estudiante que actualmente viva dentro del área de asistencia de una escuela podrá perder o ser reemplazado por un estudiante que se transfiera de fuera del área de asistencia. [CE 35160.5]

Transportación

Con la excepción del requisito legal 20 USC 6316, para transferencias fuera de escuelas de programa de mejoramiento Título I, no estará obligado el distrito en proveer transportación para estudiantes que asisten escuelas fuera de su área de asistencia. Sin embargo, al solicitarlo, el Superintendente o persona asignada puede autorizar la transportación dependiendo de espacio y fondos disponibles. Prioridad para cualquier transportación será de acuerdo a necesidad financiera comprobada. [BP 5116.1]

2. Asistencia Entre Distritos

La Mesa Directiva reconoce que los padres/apoderados de los estudiantes que residen en un Distrito pueden, por una variedad de razones, optar por inscribir a su hijo/a en una escuela en otro distrito.

La Mesa Directiva podrá aceptar un acuerdo con cualquier otro Distrito Escolar, por un término que no excederá de cinco escolar, para la asistencia entre Distritos de estudiantes que son residentes de los distritos.

En el acuerdo se especificarán los términos y condiciones bajo los cuales la asistencia entre Distritos se permitirá o se negará. También puede contener normas acordadas por ambos distritos para volver a aplicar y/o revocar el permiso del estudiante.

Al recibir un permiso de transferencia en el distrito que ha sido aprobado por el distrito de residencia del estudiante, o al recibir una solicitud por escrito del padre / apoderado de un estudiante del distrito que quiere matricularse en otro distrito, el Superintendente o designado revisará la solicitud y puede aprobar o negar el permiso sujeto a los términos y condiciones del acuerdo de asistencia entre Distritos.

Transporte

El distrito no proveerá transportación fuera de toda área de asistencia a la escuela. Previa solicitud, el Superintendente o su designado puede autorizar el tránsito de estudiantes entre distritos transportar estudiantes desde y hacia paradas designadas dentro del área de asistencia si hay espacio disponible.

Limitaciones de Transferencias de Estudiantes fuera del Distrito a un Distritos Escolar de Elección

El Superintendente o persona asignada puede limitar el número de estudiantes que se transfieren fuera del distrito a un distrito escolar de su elección de acuerdo con el porcentaje del promedio de asistencia diaria especificado en el Código Educativo 48307.

Además, las transferencias fuera del distrito puede ser limitada durante un año fiscal, cuando el Superintendente de Escuelas del Condado ha dado al Distrito una certificación presupuesto negativo, o cuando el Superintendente del Condado ha determinado que el distrito no cumplir con las normas y criterios del estado para la estabilidad fiscal en el año fiscal subsiguiente exclusivamente como resultado de la transferencia de estudiantes de este distrito para el distrito escolar de su elección.

El distrito puede negar una transferencia de un estudiante fuera del distrito a otro distrito escolar de elección si la Mesa Directiva determina que el traslado tendría un impacto negativo de una orden por la corte o plan de integración voluntaria del distrito. [BP 5117 noviembre de 2012; CE 46600-46611, 48204, 48300-48316, 48350-48361, 48900, 48915, 48980; 52317]

3 Matriculación Abierta

Un estudiante matriculado en una de las 1,000 escuelas de bajo rendimiento académico califica para asistir a cualquier escuela dentro del distrito actual o estado que tenga un API (Índice de Rendimiento Académico) más alto. La solicitud para transferencia debe ser entregada al distrito actual o al nuevo distrito antes del 1 de enero del próximo año escolar.

En la solicitud se puede solicitar matriculación a una escuela específica o programa dentro del nuevo distrito. Los distritos pueden crear un proceso de admisión, rechazo, sorteo para espacios disponibles, y provisiones para estudiantes que viven dentro del distrito. La solicitud recibirá contestación dentro de 60 días. [CE 48350-48361]

☛ Vagancia (Ausencias Injustificadas)

El estado define tres niveles de vagancia, cada uno carga por sí penalidades más severas para tanto el estudiante como los padres o apoderados. Las tres son vagancia, vagancia habitual, y vagancia crónica.

Vagancia: Un estudiante en vagancia después de faltar tres días de escuela o periodos de 30 minutos sin una excusa válida.

Vagancia Habitual: Si el estudiante se encuentra en vagancia tres veces o más durante el año escolar y se hace un esfuerzo para reunirse con los padres, entonces el estudiante es clasificado de tener vagancia habitual.

Vagancia Crónica: Un estudiante con vagancia crónica ha faltado 10 por ciento o más días escolares durante el año.

Intervenciones: Los estudiantes que son clasificados con vagancia habitual, faltan mucho a la escuela o por mala conducta pueden ser recomendados a la Mesa Directiva de Revisión de Asistencia Escolar (SARB por sus siglas en inglés), un programa de mediación del fiscal del condado, o al departamento de libertad condicional del condado. Por medio de estos programas el estudiante puede recibir orientación para cumplir con necesidades especiales para mejorar su asistencia o comportamiento escolar. El objetivo es de intervenir antes que el estudiante venga a formar parte del sistema de justicia juvenil o abandone la escuela.

Penalidades Estudiantiles: Primera vagancia puede resultar en ser asignado a un día de clase de fin de semana. Segundo incidente puede tener como resultado una advertencia por escrito de parte de un oficial de la ley la cual permanece en el archivo del estudiante. Tercer incidente puede tener como resultado la asignación a un programa de después de escuela o de fin de semana, o programa de SARB o del fiscal del condado. Cuarto vagancia puede ser resultado una oportunidad para mejorar la asistencia, sino que también puede resultar en que colocará el estudiante dentro de la jurisdicción de la corte juvenil como pupilo de la corte. Otras acciones de la corte pueden incluir servicio comunitario requerido, el pago de una multa de \$50, asistir a un programa de mediación vagancia escolar, y pérdida de los privilegios de conducir. Un hallazgo de vagancia escolar puede ser manejado a través servicios comunidad.

Penalidades para Padres: Dentro del Código Educativo; primera convicción – multa de \$100 dólares; segunda convicción – multa de \$200 dólares; tercera convicción – hasta \$500 dólares de multa. Dentro del Código Penal; padres de estudiantes de primaria con vagancia crónica enfrentan una multa de \$2.000 o encarcelamiento hasta un año o ambos. También es posible que tengan que reunirse regularmente con personal del distrito y/o recomendados para recibir ayuda. Se recomienda que el padres o apoderado asistan a clases en la escuela con el estudiante por un día.

[CE 48260, 48260.5, 48261, 48262, 48263, 48263.5, 48263.6, 48264.5, 48291, 48293, 48320; CP 270.1, 830.1; WIC 256, 258, 601.3; CV 13202.7]

● **Aviso de Ausencias Injustificadas (Vagancia)**

Se le enviará una carta a los padres cuando su estudiante sea clasificado que tiene faltas no justificadas. Cualquier estudiante que este ausente de escuela por tres días sin una excusa valida en una año escolar o haya llegado tarde 30 minutos en cada caso por más de tres días en un año escolar sin una excusa valida es considerado tener faltas sin permiso.

● **Mesa Directiva de Asistencia Escolar (SARB)**

Cualquier estudiante que habitualmente esta ausente o que tiene asistencia irregular en la escuela puede ser referido al SARB. La falla en no remediar el problema puede resultar en ser referido a las oficinas del Fiscal del Condado.

● **Asistencia Donde Vive el Proveedor de Cuidado**

Si su hijo vive en la casa de un adulto que lo cuida, como lo define la ley, o una casa de cuidado foster su hijo puede asistir al distrito escolar en donde está localizada esa residencia. Se requiere que el adulto que provee el cuidado firme una declaración bajo pena de perjurio de acuerdo al Código Familiar para determinar que el estudiante vive en la casa del proveedor de cuidado. [CE 48204(a), 48980(h); CF 6550-6552]

● **Asistencia a un Distrito Escolar Donde Trabaja el Padre/Apoderado**

Su hijo puede tener la opción de asistir la escuela en el distrito escolar donde usted o su esposo/a es empleado para por lo menos 10 horas a la semana. Si está interesado, llame a la oficina escolar para más información. [CE 48204(b), 48980(i)]

● **Instrucción Individualizada**

Si su hijo tiene un impedimento temporal el cual le evita asistir a clases regulares, el distrito proveerá instrucción individual cuando sea posible. [CE 48206.3, 48980(b)]

● **Estudiantes en el Hospital Afuera del Distrito Escolar**

Si debido a un impedimento temporal, su hijo está en un hospital o en alguna institución residencial de salud localizada afuera de su distrito escolar, él/ella podría ser elegible para asistir al distrito escolar en donde está localizado el hospital. [CE 48208] Si se presenta esta situación, usted debe informar tanto al distrito, donde usted reside como a donde está localizado el hospital para que, si es posible, se pueda ofrecer instrucción individualizada. [CE 48208]

● **Salir de la Escuela a la Hora del Almuerzo**

La Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Banning ha establecido una póliza de plantel cerrado en todos los planteles. Los estudiantes no pueden salir del plantel en ningún momento del día escolar. Esto es para la seguridad de la escuela y para proteger la salud, seguridad, y bienestar de los estudiantes. Por favor ayúdenos y no pida que su hijo salga de la escuela durante el día escolar [CE 44808.5]

● **Días Mínimos/Días de Desarrollo del Personal sin Alumnos**

Si su hijo será afectado por los días mínimos o días de desarrollo del personal, nosotros le avisaremos al menos un mes antes. Las fechas confirmadas al tiempo de hacer esta publicación están en el calendario de este folleto. [CE 48980(c)]

● **Aviso de Alternativa de Escuelas**

La ley estatal autoriza a todos los distritos escolares que ofrezcan escuelas alternativas. La sección 58500 del código de educación define a una escuela alternativa como una escuela, o un grupo de clases por separado, dentro de la escuela, que opera de tal forma que: (a) Maximice la

oportunidad de que los alumnos desarrollen los valores positivos de confianza en sí mismos, de su iniciativa, bondad, espontaneidad, creatividad, aprovechamiento, responsabilidad y alegría. (b) Reconozca que el mejor aprendizaje se logra cuando el alumno aprende por su propio deseo de aprender. (c) Mantener una situación de aprendizaje que incite al máximo la auto-motivación del alumno y animándolo que debe utilizar su tiempo para seguir sus propios intereses. Dichos intereses pueden ser concebidos por el alumno total e independientemente o pueden ser el resultado total o parcial de una presentación hecha por el maestro de la lección de los proyectos de aprendizaje. (d) Maximice la oportunidad para que los maestros, padres y alumnos desarrollen el proceso de aprendizaje y las materias de aprendizaje cooperativamente. Esta oportunidad deberá ser un proceso continuo y permanente. (e) Maximice la oportunidad para que los alumnos, padres y maestros reaccionen continuamente hacia el mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a, la comunidad en que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, alumno, o maestro esté interesado en más información con respecto a escuelas alternativas, el Superintendente de Escuelas del Condado, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del Director de cada unidad, tiene copias de la ley disponibles para su información. Ésta ley particularmente autoriza a personas interesadas pedir a la mesa directiva del distrito establecer programas escolares alternativos en cada distrito. [CE 58501]

DISCIPLINA

Escuelas Seguras

El Distrito Escolar Unificado de Banning mantiene una filosofía de escuelas seguras en respecto a ofensas de expulsión relacionadas con drogas, alcohol, y objetos peligrosos. El significado de la filosofía de “Escuelas Seguras” se define en que los estudiantes que se encuentren en violación de la Sección 48900 del Código Educativo, secciones (b), (c) y (d) bajo ciertas condiciones se puede expulsar en la primer infracción. Esta dentro de la autoridad de la Mesa Directiva el recomendar programas de rehabilitación como parte de los requisitos de reinscripción. [CE 48900]

Reglas Escolares

Usted tiene el derecho de revisar las reglas escolares y del distrito referentes a la disciplina de los estudiantes. Si desea hacerlo, por favor comuníquese a la oficina escolar. [CE 35291, 48980]

Entregar a un Estudiante a un Oficial de Ley

Si un oficial escolar entrega a su hijo en la escuela a un oficial de ley con el propósito de removerlo de las instalaciones escolares, el oficial escolar debe tomar pasos inmediatos de informarle a usted o a un pariente responsable de su hijo, excepto cuando el estudiante sea llevado bajo custodia por sospechas de ser víctima de abuso infantil. En esos casos, el oficial de ley informará al padre o apoderado. [CE 48906; CP 11165.6]

Como padre de familia, usted es la mejor persona para poner reglas y consecuencias para sus niños. Lamentablemente, la sociedad también ha sido obligada a poner algunas reglas. Esta sección habla sobre esas reglas.

Responsabilidad de Padres

Los padres o apoderados son responsables por todos los daños causados por la mala conducta intencional de su hijo/a menor de edad que tenga como resultado muerte o lesiones a otros estudiantes, personal escolar, o daños a propiedad escolar. Los padres también son responsables por cualquier propiedad escolar que haya sido prestada a los estudiantes y que intencionalmente no haya sido regresada. La responsabilidad de los padres o apoderados puede ser de hasta \$18,700 dólares en daños y lo máximo de \$10,300 Como ajustadas anualmente por el Departamento de Educación de California de pago por recompensa, si es aplicable. El distrito escolar puede retener las calificaciones, diplomas, o transcriptos del estudiante responsable hasta que tales daños hayan sido pagados o la propiedad entregada o hasta haber completado un programa de trabajo voluntario en lugar del pago en efectivo. Si su estudiante comete un acto obsceno o habitualmente participa en profanidad o vulgaridad, interrumpe actividades escolares, o de otra manera intencionalmente desafía la autoridad del personal escolar, y es suspendido por tal mala conducta, es posible que a usted se le requiera asistir por una parte del día escolar en el salón de su hijo/a. Las sanciones civiles pueden también ser aplicadas con multas de hasta \$25,000. [CE 48900.1, 48904; CC 1714.1; CG 53069.5]

Vandalismo

Graffiti y rayar vidrio u otro material en propiedad de otros ahora es considerado vandalismo y los que son declarados culpables enfrentan multas, encarcelamiento, e los mandatos judiciales de limpiar los daños o hacer servicio comunitario. Padres/Apoderados pueden hacer hechos responsables en pagar multas hasta de \$10,000 y participar en el servicio comunitario. [CP 594]

Esculcando a un Estudiante

El director escolar o una persona designada podría esculcar a un estudiante, el armario del estudiante, la mochila o la bolsa si hay sospecha razonable para creer que el estudiante pudiera tener un arma escondida, narcóticos, propiedad robada, o contrabando. [Caso de la Suprema Corte de E.U. New Jersey v. T.L.O. (1985) 469 U.S. 325]

Aviso De Ocurrencia De Un Crimen Violento

Después de la verificación con las autoridades de haber ocurrido un crimen violento en propiedad escolar de una escuela primaria o secundaria, cada director puede enviar un aviso por escrito acerca de lo ocurrido y naturaleza general del crimen a cada padre o apoderado de estudiantes.

☛ **Ritual De Iniciativa**

Ningún estudiante, u otra persona en asistencia, en cualquier institución educativa pública o privada deberá conspirar para involucrarse en un ritual de iniciativa. [CE 32051]

☛ **Castigo Corporal**

Ninguna persona empleada o involucrada en una escuela pública deberá infligir, o causar daños, de castigo corporal sobre otro estudiante. [CE 49001]

☛ **Apuntadores De Rayo Laser**

Los estudiantes no deberán tener apuntadores de rayo láser en propiedad de escuelas primarias o secundarias, a menos que exista un propósito valido de instrucción o relacionado con la escuela. [CP 417.27]

☛ **Localizadores/ Dispositivos De Gravación Electrónica**

La Mesa Directiva de Educación no permite la posesión de o el uso de dispositivos de señal electrónica, incluyendo teléfono celular, en terreno escolar; la Mesa Directiva de Educación no asume responsabilidad de dispositivos de señal electrónica, incluyendo teléfono celular, si tale dispositivo es extraviado, dañado, o robado.

No se prohibirá a ningún estudiante la posesión o uso de un dispositivo de señal electrónica cuando haya sido determinado y documentado que es una necesidad de salud esencial para ese estudiante por parte de un médico y/ o cirujano y está necesidad ha sido verificado por el director o persona asignada. [CE 48901.5, 51512; ne]

☛ **Suplantación en el Internet**

Pretender ser otro alumno o una persona real aparte de sí mismo en el Internet o por medio de otro método electrónico para dañar, intimidar, amenazar o defraudar es castigado por una multa de \$1.000 dólares o encarcelamiento por hasta un año. [CE 48900; CP 528.5]

☛ **Armas De Fuego**

Se prohíbe que cualquier persona, con excepción de policías, traer armas de fuego en propiedad de la escuela sin autorización de administradores por escrito. [CP 626.9]

☛ **Inspecciones de Rastreo**

El Distrito tiene el derecho de usar perros rastreadores entrenados con el propósito de periódicamente conducir, inspecciones ocasionales del plantel escolar, incluyendo salones no ocupados, casilleros estudiantiles y vehículos estacionados en o cerca de los terrenos de la escuela. Los perros rastreadores permanecerán bajo el control del oficial a todo tiempo.

☛ **Suspensiones/ Expulsiones**

Un alumno no puede ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión a menos que el superintendente del distrito o el director de la escuela en la cual el alumno se encuentra matriculado determine que el

alumno ha cometido un acto tal y como se define de acuerdo a una o más subdivisiones:

- (a) 1. Causó, intentó causar, o amenazó de causar daño físico a otra persona; o
2. Deliberadamente uso la fuerza o violencia sobre la persona de otro individuo, excepto en defensa propia.
- (b) Tener posesión, vender, o de otra manera proveer cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso a menos que, en caso de estar bajo la posesión un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito para portar tal artículo de parte de un empleado oficial de la escuela, el cual este de acuerdo con el director o la persona asignada por el director.
- (c) Ilegalmente poseer, usar, vender, o de otra manera proveer, o haber estado bajo influencia de, cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo.
- (d) Ilegalmente ofrecer, organizar, o negociar para vender cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad y Código Penal 257, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo, y luego ya sea vender, entregar, o de otra manera proveer a cualquier persona, otro liquido, sustancia, o material y haber representado el liquido, sustancia, o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica, o intoxicante.
- (e) Cometer o intento de cometer robo o extorsión.
- (f) Causar o intento de causar daños a propiedad escolar o privada.
- (g) Robar o intento de robar propiedad escolar o privada.
- (h) Poseer o usar tabaco, o cualquier producto que contenga tabaco o productos con nicotina, incluyendo, pero no limitados a, cigarrillos, puros, puros en miniatura, cigarros de clavo, tabaco no de fumar, tabaco en polvo, paquetes de tabaco para mascar, y betel un estimulante. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o posesión de productos con receta médica por parte de un alumno.
- (i) Cometer un acto obsceno o habitualmente participar en obscenidades o vulgaridad.
- (j) Ilegalmente poseer o ilegalmente ofrecer, organizar, o negociar para vender cualquier parafernalia de drogas, así como lo define la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (k) 1. Interrumpir actividades escolares o de otra manera y deliberadamente desafiar la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, funcionarios de la escuela u otro personal escolar involucrado en el desempeño de su labor.
2. Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en kinder o en cualquiera de los grados 1 al 3, inclusive, no podrá ser suspendido por cualquiera de los actos enumerados en esta subdivisión, y esta subdivisión no será razón suficiente para un alumno matriculado en kinder o cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, a ser recomendado para la expulsión. El presente apartado se convertirá en inoperante el 1 de julio 2018, a menos que una ley promulgada después de que entre en vigor, antes del 1 de julio 2018, borra o extiende esa fecha.

- (l) A sabiendas recibir propiedad escolar o privada que haya sido robada.
- (m) Poseer una imitación de un arma de fuego. Un “imitación de arma de fuego” significa una replica de un arma de fuego tan similar en sus propiedades físicas a un arma de fuego que pueda llevar a una persona razonable a la conclusión que la replica es un arma de fuego. Mostrando una imitación de un arma en una escuela puede resultar en un delito menor o multa.
- (n) Cometer o intento de cometer una violación sexual así como lo define la Sección 261, 261c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometer un asalto sexual así como lo define la Sección 243.4 del Código Penal.
- (o) Acosar, amenazar, o intimidar a un alumno quien testigo de una queja o testigo de un proceso de disciplina escolar con el propósito de ya sea prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias en contra del alumno por ser un testigo o ambos.
- (p) Ilegalmente ofrecer, organizar la venta, negociar la venta, o vender el medicamento Soma.
- (q) Participar en, o intento de participar en, “hazing.” Para el propósito de ésta subdivisión, “hazing” significa un método de iniciación o pre-iniciación para el ingreso del estudiante a una organización o cuerpo estudiantil, sea o no la organización o cuerpo estudiantil oficialmente reconocido por la institución educativa, el cual probablemente puede causar serios daños corporales o degradación personal o vergüenza resultando en daño físico o mental de un estudiante anterior, actual, o posible miembro. Para el propósito de ésta subdivisión, “hazing” no incluye eventos atléticos o eventos patrocinados por la escuela.
- (r) Participo en un acto de intimidación. Con el propósito de ésta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:
- (1) “Bullying” o intimidación significa cualquier conducta severa o acto verbal o físicamente generalizado, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de dispositivos electrónicos, e incluyendo uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo así como lo definen las Secciones 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigido hacia uno o más estudiantes que tiene o razonablemente puede ser predecible a tener el efecto de uno o más de los siguientes:
- (A) Poner a un alumno o alumnos razonable en temor de daño hacia el estudiante o a la persona o propiedad del estudiante.
- (B) Causar a un estudiante razonable a experimentar efectos perjudiciales substanciales sobre su salud física o mental.
- (C) Causar a un estudiante razonable a experimentar interferencia substancial con su rendimiento académico.
- (D) Causar a un estudiante razonable a experimentar interferencia substancial con su capacidad de participar en o beneficiarse de los servicios, actividades, o privilegios provistos por una escuela.
- (2)(A) “Acto electrónico” significa la creación y la transmisión originada dentro o fuera de la escuela, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora, o buscapersonas, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
- (i) Un mensaje, texto, sonido, o imagen
- (ii) Un mensaje en un sitio Web de Internet redes sociales, incluyendo, pero no limitado, a (I) publicando, o la creación de una página de quemar. “Página de quemar” (“Burn page” siglas en inglés) significa un sitio Web de Internet creada con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1); (II) Creación de una suplantación creíble de otra persona real para el propósito de tener uno o más de los efectos enumeradas en el párrafo (1). “Creíble imitación” significa que, a sabiendas y sin el consentimiento de hacerse pasar por un alumno con el propósito de intimidar al alumno y tal que otro alumno pueda razonable creer, o razonablemente ser creído, que el alumno fue o es el alumno quien se hizo pasar; (III) La creación de un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Perfil falso”, un perfil de un alumno ficticio o un perfil con la imagen o los atributos de un alumno real que no sea el alumno quien creó el perfil falso.
- (B) No obstante el párrafo (1) y el inciso (A), un acto electrónico no constituirá conducta generalizada únicamente sobre la base de que se ha transmitido a través de Internet o actualmente publicado en un sitio en Internet.
- (3) “Estudiante Razonable” significa un estudiante, pero no limitado a, un estudiante de necesidades excepcionales, quien practica cuidado regular, habilidades, y ajuste en conducta para un persona de su edad, o por una persona con necesidades excepcionales.
- (s) Un alumno no puede ser suspendido o expulsado por cualquiera de los actos enumerados a menos que el acto sea relacionado a una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. El alumno puede ser suspendido o expulsado por los actos que se enumeran en esta sección y relacionados con actividades escolares o asistencia que ocurre a cualquier hora, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
- (1) Mientras se encuentre dentro de los terrenos de la escuela.
- (2) Mientras vaya o regrese de la escuela.
- (3) Durante el periodo del almuerzo ya sea dentro o fuera de los terrenos de la escuela.
- (4) Durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.
- Es la intención de la Legislatura que alternativas a la suspensión o expulsión sean impuestas contra cualquier alumno que tenga faltas no justificadas, tardanzas, o de otra manera se encuentre ausente de actividades escolares.
- (t) El alumno que ayuda o es cómplice, así como lo define la Sección 31 del Código Penal, la aflicción o intento de afligir

daños físicos a otra persona puede ser motivo de suspensión, pero no la expulsión, de acuerdo con las provisiones de esta sección.

Excepto que el alumno que haya sido juzgado por una corte juvenil de haber cometido, como ayuda y cómplice, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió grandes daños físicos o serios daños corporales deberá ser sujeto a la disciplina de acuerdo a la subdivisión (a).

- (u) Así como utiliza en esta sección, “propiedad escolar” incluye, pero no se limita a, archivos electrónicos y base de datos computarizados.
- (v) Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, el superintendente del distrito o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión, incluyendo que son apropiadas para la edad y destinados a atender y corregir la mala conducta específica del alumno como se especifica en la Sección 48900.5
- (w) Es la intención de la Legislatura que alternativas a la suspensión o expulsión sean impuestas contra cualquier alumno que tenga faltas no justificadas, tardanzas, o de otra manera se encuentre ausente de actividades escolares. [CE 35291, 48900, 48910]

Un estudiante también puede ser suspendido y/ o expulsado por los siguientes motivos: 48900.2 Cometer Acoso Sexual, 48900.3 Participar en un Acto de Violencia Racial, 48900.4 Involucrarse en acoso, amenazas, o intimidación, dirigida en contra de personal del distrito escolar o de estudiantes (esto no aplica para estudiantes de Kinder a 3º grado), 48900.7 Hacer amenazas de terrorista en contra de oficiales de la escuela o propiedad escolar, o ambos. El estudiante puede ser suspendido o expulsado por actos que son nombrados en el Código Educativo 48900 y relacionado a actividades o asistencia escolar que suceda durante cualquier tiempo incluyendo pero no limitado a (1) mientras se encuentre en propiedad de la escuela, (2) al ir o regresar de la escuela, (3) durante el almuerzo, ya sea que este o no en propiedad de la escuela (4) durante, o en camino a o de regreso de una actividad patrocinada por la escuela. [CE 212.5, 233(e), 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7]

Recomendación Obligatoria para la Expulsión

Una recomendación obligatoria para la expulsión se hará por:

- (1) Posesión o proveer un arma de fuego.
- (2) Amenazar con un cuchillo.
- (3) Vender una sustancia controlada.
- (4) Abuso sexual
- (5) Posesión de un explosivo. [CE 48195(c)]

Proveer Educación para Estudiantes que han Sido Expulsados

El distrito ofrece programas educativos en la Escuela Comunitaria Pass. [CE 48916.1; 48926]

Suspensión por Parte de un Maestro

Un maestro puede suspender a cualquier estudiante de su clase por cualquier acto cometido bajo las Normas de

Suspensión y Expulsión” por el día de la suspensión y el siguiente día. [CE 48910]

Suspensión en la Escuela

Un estudiante suspendido de una escuela por cualquier motivo mencionado en § 48900 y 48900.2 puede ser asignado, por el director o persona asignada, a un salón de suspensión supervisada por el término completo de la suspensión si el estudiante no es una amenaza inmediata o para la escuela, estudiantes, o personal o si no se ha iniciado una acción para expulsar al estudiante. [CE 48911.1(d)]

Audiencias de Expulsión

El estudiante tiene el derecho a una audiencia para determinar si el estudiante debe ser expulsado. La audiencia deberá tomar lugar dentro de treinta (30) días de escuela después que el Director o Superintendente o persona asignada haya determinado que ha ocurrido uno de los actos bajo las “Normas de Suspensión y Expulsión.” Un aviso por escrito deberá ser enviado al estudiante y a sus padres/ apoderados por lo menos diez (10) días hábiles antes de la fecha de la audiencia. [CE 48900, 48918]

Derechos de Proceso Debido

Cuando un estudiante es recomendado para ser expulsado tiene el derecho de presentarse en persona, ser representado por un abogado, inspeccionar y obtener copias de todos los documentos que se usarán en la audiencia, confrontar y cuestionar a todos los testigos que declaren, cuestionar evidencia presentada y presentar evidencia verbal y documentación a favor del estudiante.

Violencia Motivada Por Odio

Además de las causas que se especifican en las Secciones 48900 y 48900.2, se podrá suspender de la escuela a un alumno del grado 4 al 12, inclusive, o se podrá recomendar su expulsión si el superintendente o el director de la escuela en que el alumno esta inscrito determine que éste ha causado, trató de causar, amenazó con causar o participó en un acto de violencia motivado por el odio según se define en el inciso (e) de la Sección 33032.5. [CE 48900.3; BP 5145.9]

HIGIENE Y VESTUARIO DE LOS ESTUDIANTES

La Mesa Directiva cree que la higiene y el vestuario apropiado contribuyen a un ambiente productivo de aprendizaje. La Mesa Directiva espera de los estudiantes que den la atención adecuada a la higiene personal y usar ropa que es apropiada para las actividades escolares en las cuales participan. La ropa de los estudiantes no debe presentar un riesgo de salud o de seguridad o distracción la cual puede interferir con el proceso educativo.

Ropa Relacionada con Pandillas

El director, personal docente y padres/ apoderados en la escuela puede establecer un código de vestuario que prohíbe a los estudiantes el usar ropa relacionada con pandillas cuando existe evidencia de la presencia de pandillas que interrumpen o amenacen a interrumpir las actividades escolares. Tal código de vestuario puede incluirse como

parte del plan de seguridad escolar y debe de ser presentado a la Mesa Directiva para su aprobación. La Mesa Directiva deberá aprobar el plan una vez que haya determinado que es necesario para proteger la salud y bien estar de los estudiantes de la escuela. Los estudiantes y padres/ apoderados deben ser informados acerca del estándar de higiene y vestuario, vestuario relacionado con pandillas al principio del año escolar y siempre y cuando los estándares sean cambiados. Cualquier estudiante que se encuentre en violación de estos estándares será sujeto a acción disciplinaria apropiada. [BP 5132]

● **Código De Vestuario**

Todos los estudiantes deberán conformar con las Normas del Código de Vestuario del Distrito establecido por la Mesa Directiva. [BP 5132] Personal del Distrito también deberá conformar con el Código de Vestuario para Personal establecido por la Mesa Directiva [BP 4119.22; CE 53183]

SERVICIOS A ESTUDIANTES

● **Pago por Exámenes de Colocación Avanzada**

Hay fondos estatales disponibles para estudiantes de bajos ingresos para cubrir el costo de exámenes colocación avanzada. [CE 48980(k), 52240]

● **Programa de Almuerzos para Estudiantes**

Su hijo/a puede ser elegible para almuerzo gratis o a precio reducido. Una aplicación es disponible en la oficina de la escuela, y pueden ser enviadas a los hogares de estudiantes. [EC 49510-49520]

● **Servicios para Estudiantes con Impedimentos**

Si usted sospecha que su hijo/a (entre 0 hasta 21 años de edad) tiene una incapacidad la cual requiera de servicios especiales o adaptación, dígame o escriba a la escuela. Se evaluará a su hijo/a para determinar si él/ella es elegible para recibir servicios o instrucción especial o modificado gratuita.

El Distrito quiere localizar, identificar y evaluar a todos los estudiantes con incapacidades ya sea que no tengan hogar, sean apoderados del estado, asistan a escuelas públicas o privadas para poder proporcionarles una educación gratis y apropiada. [CE 56020 et seq., 56040, 56301; 20 USC 1412, (10)(A)(ii), 1412(a)(6)(A); 34 CFT 300.121]

● **Los cursos académicos y no académicos, clases, cursos electivos, actividades, deportes, y las instalaciones conexas**

Las políticas estatales y federales requieren que los cursos académicos y no académicos, clases electivas, actividades relacionadas con la escuela, equipo de deportes, competiciones deportivas, y las instalaciones escolares estén disponibles para todos los estudiantes sin importar su género o identidad de género, y con independencia del género que aparece en sus registros. A partir del grado 7 el personal no aconsejará a los estudiantes en los programas, cursos, o carreras en base a su género o identidad de género.

[CE 221.5; CG 11135, 11138; Título VI, Título IX; § 504; Federación Interescolar de California (CIF) 300D]

● **Uso Aceptable de los Alumnos a la Tecnología**

Es la intención de la Junta Directiva que los recursos tecnológicos provistos pro el distrito se utilicen de manera segura, responsable, y apropiada en apoyo al programa instructivo y para el avance del aprendizaje del estudiante.

El Superintendente o persona asignada avisará a los estudiantes y padres/ apoderados sobre los usos autorizados de las computadoras del distrito, las obligaciones y responsabilidades de usuarios, y las consecuencias por el uso no autorizado y/o actividades ilícitas de acuerdo con los reglamentos del distrito y el Acuerdo de Uso Aceptable del distrito.

El Superintendente o persona asignada proveerá instrucción apropiada a las edades sobre el acuerdo de uso aceptable del distrito, incluyendo instrucción sobre el uso seguro de sitios contactos y otros servicios de Internet, incluyendo pero no limitados a, el peligro de publicar información personal en línea, distorsión por parte de depredadores en-línea, y cómo reportar contenido no apropiado u ofensivo o amenazas.

El Superintendente o persona asignada, con información de los estudiantes y de personal apropiado, regularmente revisará ésta norma, los reglamentos administrativos que le acompañan, y otros procesos relevantes para asegurarse que el distrito se adapta a los cambios en tecnología y las circunstancias.

Uso de las Computadoras del Distrito para Servicios En-Línea/ Acceso al Internet

El Superintendente o persona asignada se asegurará que todas las computadoras del distrito con acceso al Internet tengan medidas de protección tecnológica que bloquea o filtra acceso del Internet a representaciones visuales que son obscenas, pornografía infantil, o que es dañino para menores, y que la operación de tales medidas sea hecha cumplir.

La Junta Directiva desea proteger a los estudiantes de acceso inapropiado en el Internet. El Superintendente o persona asignada implementará las reglas y procedimientos diseñados para restringir el acceso a los estudiantes a material dañino o inapropiado en el Internet. Él/ella establecerá reglamentos para tratar la seguridad de los estudiantes e información estudiantil cuando utilicen correo electrónico, salas de charlas, y otras formas de comunicación directa electrónica.

El uso de computadoras del distrito por parte de los estudiantes para acceder sitios sociales en la red es prohibido. Hasta donde sea posible, el Superintendente o persona asignada bloqueará el acceso a tales sitios con las computadoras del distrito con acceso al Internet.

Antes de utilizar los recursos tecnológicos del distrito, cada estudiante y sus padres/apoderados deberán firmar y regresar el Acuerdo de Uso Aceptable especificando las

obligaciones del usuarios y responsabilidades. En ése acuerdo el estudiante y sus padres/apoderados deberán acordar de no hacer responsable al distrito o a cualquiera del personal del distrito por la falla de cualquier medida de protección tecnológica, violaciones de restricciones de derecho de autor, o errores de usuario o negligencia. También deberán acordar de indemnizar y no responsabilizar el distrito y personal del distrito por cualquier daño o costo incurrido.

El personal supervisará a los estudiantes mientras utilicen los servicios en-línea y podrán pedir a asistentes de maestros, estudiantes asistentes, y a voluntarios a ayudar en la supervisión. [BP 6163.4]

🔊 **Servicios En-Línea e Internet:**

El director o persona asignada deberá supervisar el mantenimiento de los recursos tecnológicos de cada escuela y podrá establecer directrices y límites sobre su uso. Él/ella se asegurará que todos los estudiantes que utilizan éstos recursos reciban entrenamiento en su uso adecuado y apropiado.

Servicios En-Línea e Internet: Obligaciones y Responsabilidades de Usuario

Los estudiantes tienen autorización par utilizar equipo para tener acceso al Internet u otros servicios en-línea de acuerdo con las Normas de la Directiva, las obligaciones y responsabilidades de usuario se encuentran abajo, como también el Acuerdo de Uso Aceptable del distrito:

1. El estudiante en cuyo nombre es otorgada la cuenta de servicio en-línea se hace responsable de su uso adecuado en todo tiempo. Los estudiantes deberán mantener en privado números de cuenta personales, domicilio, y todos sus números de teléfono. Únicamente deberán usar la cuenta a la cual han sido asignados.
2. Estudiantes deberán usar el sistema del distrito con seguridad, responsablemente, y principalmente con propósito educativo.
3. Estudiantes no deberán acceder, fijar, someter, publicar, o exponer material dañino o inapropiado que sea amenazante, obsceno, que interrumpa, o sea sexualmente explícito, o que pueda interpretarse como acoso o denigrante acerca de otros debido a su raza/ etnia, origen nacional, sexo, género, orientación sexual, edad, incapacidad, religión, o creencia política.
Material dañino incluye material, tomado completo, el cual a la persona común, aplicando estándares contemporáneos por todo el estatal, atraen el interés lascivo y el cual es material ilustra o describe, de manera patentemente ofensiva, conducta sexual y que tenga escasez de valor literaria, artística, política, o científica para menores. (Código Penal 313)
4. A menos que reciban instrucciones por parte del personal escolar, los estudiantes no deberán divulgar, usar, o diseminar información de identificación personal sobre sí mismos u otros cuando utilicen el correo electrónico, sala de charla, u otra forma de comunicación electrónica directa. También se advierte a los estudiantes de no divulgar tal información utilizando otros medios a individuos contactados por medio del Internet sin el permiso de sus padres/ apoderados.

Información personal incluye el nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, número de Seguro Social, u otra información de identidad individual.

5. Estudiantes no deberán usar el sistema para promover el uso de drogas, alcohol, o tabaco, ni deberán promover prácticas con falta de ética o cualquier otra actividad prohibida por la ley, por norma de la Directiva, o reglamentos administrativos.
6. Estudiantes no deberán utilizar el sistema para participar en comercialización u otra actividad lucrativa.
7. Estudiantes no deberán utilizar el sistema para amenazar, intimidar, o acosar a otros estudiantes o personal.
8. Material de derecho de autor debe ser publicado únicamente de acuerdo con leyes aplicables de derecho de autor. Cualquier material utilizado para proyectos de investigación debe dar el crédito apropiado así como con cualquier otro recurso de información impreso.
9. Estudiantes no deberán intencionalmente, cargar, descargar, o crear virus computarizado y/o con maldad intentar dañar o destruir equipo o materiales o manipular los datos de cualquier otro usuario, incluyendo “hacking.”
10. Estudiantes no deben intentar de interferir con la capacidad de otros usuarios de enviar o recibir correo electrónico, ni deberán intentar de leer, borrar, copiar, modificar, o usar la identidad de otros individuos.
11. Estudiantes deberán reportar cualquier problema de seguridad o mal uso de los servicios al maestro o director.

El distrito retiene el derecho de supervisar el sistema para cualquier uso inapropiado.

El director o persona asignada podrá cancelar el privilegio de uso del estudiante siempre que se encuentre que el estudiante haya violado las normas de la Directiva, reglamentos administrativos, o el Acuerdo de Uso Aceptable del distrito. El uso inapropiado también puede resultar en acción disciplinaria y/o acción legal de acuerdo con la ley y norma de la Directiva. [AR 6163.4]

🔊 **Reporte de Responsabilidad Escolar**

El Reporte de Responsabilidad Escolar está disponible bajo petición, y está disponible anualmente por el 1 de febrero en la página de Internet a www.banning.k12.ca.us. Contiene información sobre el distrito referente a la calidad de los programas del distrito y su progreso para lograr las metas que se han fijado. Se proveerá copia al ser solicitada. [CE 33126, 32286, 35256, 35258]

🔊 **Tarifas Estudiantiles**

A pesar que existen excepciones limitadas, las familias y los estudiantes no deberían tener que pagar cuotas para la mayoría de los elementos relacionados con la educación pública. De hecho, hay cuatro tipos de tarifas señaladas en el Código Educativa.

Tarifas Estudiantiles: No hay cuotas o depósitos pueden ser requeridos o recogidos para los artículos, incluyendo pero no limitado a materiales, suministros, equipo, uniformes (es decir, banda, porristas, baloncesto), armarios,

candados, libros, aparatos de clase, instrumentos musicales.

Tarifas por Actividades Educativa: No hay cuotas pueden ser requeridos o recogidos para la participación de estudiantes en actividades o eventos, curriculares y extracurriculares, que es una parte esencial de la educación de un estudiante o transporte a estos eventos. No puede haber ningún gasto para el registro o la participación en las clases regulares o extra.

Donaciones voluntarias: A pesar que las donaciones voluntarias pueden ser sugeridas para las actividades, a ningún estudiante se le puede negar la participación en base a la capacidad de la familia para hacer una donación.

Excepciones – Cuando tarifas pueden ser requeridos: Por ley, hay excepciones a la prohibición de cobro de cuotas o depósitos. Estos excepciones incluyen, pero no se limitan a, transporte a las actividades no-esenciales, eventos no-esenciales donde la asistencia es opcional (como un baile de la escuela), la comida servida a los estudiantes, los daños a los materiales proporcionados por el Distrito tales como libros de texto, cuotas para las clases de servicio a la comunidad, y huellas digitales. El dinero también puede ser recogido por el material utilizado para los proyectos que un alumno se llevará a casa, como por ejemplo, material utilizado en una clase de la carrera al igual que como carpintería o costura. El Proceso Uniforme de Quejas puede ser utilizado en relación con el cumplimiento de tarifas estudiantiles.

[CE 17551, 17552, 19911, 32030-32033, 32220-32224, 32390, 35330, 35331, 35335, 38084, 38118, 38120, 39807.5, 48052, 48053, 48904, 49010-49013, 49063, 49065, 49066, 51815, 52373, 52612, 52615, 52920-52922, 60070; 5 CCR 4610, 4630]

● **Servicios se Voluntario**

El Distrito Unificado de Banning animar a los padres/ apoderados de servir como voluntarios en las escuelas, asistir funciones de los estudiantes y reuniones escolares, y participar en concilios del sitio, concilios de consejería y otras actividades en cual ellos se puedan empeñar en papeles de gobernanza, consejería y de intercesión. Se tomaran las huellas digitales de todo voluntario. [BP 1240]

SERVICIOS DE SALUD

● **Exámenes Físicos a Kinder y Primer Grado**

La ley del estado requiere que los padres de cada niño matriculado en el primer grado presenten un certificado, firmado por un doctor, verificando que el niño recibió un examen físico en los pasados 18 meses. Si su hijo no recibe este examen, usted debe presentar un documento de renuncia o “waiver” al distrito explicando las razones por las que no puede obtener dichos servicios. Es importante que usted sepa que su hijo podría ser devuelto a su casa si no presenta el certificado o renuncia, o si se sospecha que su hijo sufre de alguna enfermedad contagiosa. Para su conveniencia usted puede aprovechar que su hijo reciba sus vacunas al mismo

tiempo que le hagan el examen físico. [CE 49450; CSS 124085, 124100, 124105]

Estos servicios podrían estar disponibles sin costo para usted por medio del Programa de Salud de Niños y Prevención de Impedimentos (CHDP siglas en Inglés.) Para recibir información se puede comunicar al

Riverside County Public Health Dept.

3055 W. Ramsey Street, Banning, CA 92220
(909) 849-6794.

● **Evaluación de Salud Oral**

Muchas cosas impactan el progreso y éxito escolar de un niño, incluyendo la salud. Los niños deben estar saludables para aprender, y los niños con caries no son niños saludables. Los dientes de leche no solo son dientes que se caerán. Los niños necesitan sus dientes para comer adecuadamente, hablar, sonreír, y sentirse bien de sí mismos. Los niños con caries pueden tener dificultad al comer, dejan de sonreír, y tienen problemas al prestar atención y aprender en la escuela.

Los padres o apoderados deben llevar a sus hijos a ser evaluados de su salud oral a más tardar para el 31 de mayo del primer año escolar del estudiante (kinder o primer grado). Evaluaciones hechas dentro de los 12 meses antes de que el estudiante entre a la escuela también deben cumplir con estos requisitos. La evaluación debe ser de un dentista certificado o licenciado o un profesional de salud dental certificado. [CE 49452.8]

● **Vacunas**

Un estudiante no podrá ser admitido a la escuela a menos que haya sido completamente vacunado contra la difteria, hepatitis b, haemophilus influenzae tipo b, sarampión, paperas, tos ferina (whooping cough), poliomielitis, rubiola, tétanos, y varicela (chickenpox). Los estudiantes deben ser vacunados contra la varicela o proveer prueba de parte de un médico declarando que ya tuvo la enfermedad. Todos los estudiantes que avanzan, estudiantes nuevos, o estudiantes transferir en grados 7º al 12º debe estar completamente vacunado según indicar la ley estatal, incluyendo un refuerzo requerido contra la tos ferina (Tdap). No será admitido sin un refuerzo del Tdap.

Es la política de éste distrito que no habrá admisión “condicional” a las escuelas. Se requiere una prueba documentada de que las vacunas están al día antes de su ingreso a la escuela. Este requisito no se aplica al menos en los siguientes casos:

- Si el padre o apoderado presenta una carta o declaración jurada con el distrito indicando que las inmunizaciones requeridas tienen o no se han dado debido a las creencias personales. Un formulario desde el Departamento del Estado de Salud Pública con la firma de un profesional de la salud que proporciona información sobre las vacunas y la firma del padre o apoderado en la forma que dice haber recibido la información de vacunación del Estado.
- Si una nota del doctor médico diciendo condición física o médica no permite la vacunación.

Para la seguridad de su niño, necesitamos saber si su hijo toma medicamento en forma regular.

- Si un estudiante sin hogar se matriculó.

Las vacunas requeridas están disponibles por una fuente usual del cuidado médico, departe del Departamento de Salud del Condado, la enfermera escolar, de un médico, o pueden ser administradas por parte de un practicante de salud que esté bajo la dirección de un médico. Es posible que las vacunas se administren en la escuela.

Si ocurre un brote de una enfermedad comunicable en la escuela, el estudiante no vacunado será excluido para su propia seguridad hasta el tiempo que indique un oficial de la salud o administrador del distrito.

Padres o apoderados pueden rehusar de compartir información personal relacionada al récord de vacunas de su hijo notificando al Departamento de Salud del Condado mencionado en ésta sección. [CSS 120325, 120480; CE 48216, 49403; 17 CCR 6000-6075; 42 USC 11432(C)(i)]

☞ Medicamentos

Los niños pueden tomar medicamentos que sean recetados por un doctor y pueden recibir ayuda del personal escolar durante el día escolar si:

1. El designado del distrito ha recibido una nota escrita por el doctor indicando el nombre del medicamento, método, cantidad, y horario en que se debe tomar la medicina; y
2. Padre, apoderado o proveedor de cuidado somete una declaración por escrito indicando su deseo que el distrito escolar ayude a su estudiante a tomar medicamentos o permitir que el estudiante se suministre el medicamento por sí solo. Esto incluye permitir a un miembro del personal de la escuela sea voluntario a identificar la necesidad de, y administrar el glucagón, la epinefrina, y la medicamento para convulsiones epilépticas a un estudiante. La carta autoriza al representante del distrito comunicarse con el proveedor de cuidado de salud, farmacéutico y reconoce entender cómo será suministrado el medicamento. [CE 49414.7, 49423, 49480; 5 CCR 600]

Estudiantes puede llevar consigo y auto-administrarse un examen de nivel de glucosa sanguínea, cuidado diabético, medicamento inhalante para el asma e inyectarse por sí mismo epinefrina si se cumplen las reglas de arriba y si un médico ha confirmado por escrito que el estudiante es capaz de auto-administrarse. El Distrito tendrá un suministro de epi-pens en cada escuela. [CE 49414, 49414.5, 49423, 49423.1, 49480]

Si su hijo está en un régimen de medicina por una condición que no es de episodio, usted tiene que informar al distrito que su hijo toma esa medicina, la dosis actual, y el nombre del doctor que lo supervisa. [CE 49480]

☞ Exámenes Físicos

Si desea que su hijo/a sea exento de los exámenes físicos en la escuela, presente una nota anualmente a la escuela rehusando tales exámenes. Sin embargo, cuando exista una

buena razón para creer que su hijo/a está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, se lo podrán regresar a casa y no le permitirán que regrese a la escuela hasta que ya no tenga la enfermedad contagiosa o infecciosa. [CE 49451]

☞ Tratamientos de Fluoruro

Los niños son elegibles para recibir tratamientos de fluoruro por medio de un programa organizado por el oficial de salud del condado. Los padres recibirán un reporte haciéndoles saber que el tratamiento fue aplicado. El oficial de salud del condado determinará cómo pagar por el programa. Padres o estudiantes mayores de 18 años tienen el derecho de rehusar éste programa al llenar la forma provista por parte del distrito escolar. Este programa no debe reemplazar el cuidado regular dental profesional. [CSS 104855]

☞ Evaluación de la Vista, Oído, y Escoliosis

Una persona autorizada revisará la visión de su hijo/a cuando su hijo/a sea matriculado/a (a menos que el estudiante comienza en el distrito en grado 4 o 7) y en los grados 2, 5, y 8. Evaluación de audición se llevarán a cabo cuando su hijo/a sea matriculado/a o la primera comienza en una escuela del distrito. Durante los grados 6 - 8, su hijo/a puede recibir un evaluación de Escoliosis (curvatura de la espina dorsal). Ambas evaluaciones se/puede administrarán a menos que usted presente anualmente a la escuela un certificado de un médico o un oculista verificando pruebas anteriormente, o enviar una petición negando su consentimiento. [CE 44878, 49451, 49452, 49452.5, 49455]

☞ Protección contra el Sol

Cuando los estudiantes estén afuera pueden usar ropa que los proteja del sol, incluso pero no limitado a sombreros o cachuchas [CE 35183.5] Los estudiantes también se pueden aplicar protector solar durante el día sin tener nota o receta del doctor. [CE 35291, 35294.6]

☞ Servicios Médicos Confidenciales

Autoridades de la escuela puede dar excusa de asistencia a clases a cualquier alumno que esté entre los grados 7 hasta el 12 para el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el permiso de los padres o apoderados. [CE 46010.1]

☞ Seguro Médico y de Hospital para Estudiantes

Este distrito NO Ofrece seguro para estudiantes por individual. Sin embargo, usted puede comprar seguro para accidentes por medio del distrito para servicios médicos y de hospital que cubran a su hijo. El seguro ofrece cobertura para su hijo cuando esté en terrenos escolares o en instalaciones escolares en el tiempo que esté ahí por estar asistiendo a clases regulares o del distrito; o mientras en cualquier otro lugar como parte de un incidente a actividades patrocinadas por la escuela. El distrito escolar no asume responsabilidad por accidentes a los estudiantes de la escuela. [CE 32221.5, 49472]

Bajo la ley estatal, se requiere que los distritos se aseguren que todos los miembros de equipos atléticos escolares tengan seguro contra lesiones que cubra los gastos médicos y de hospital. Se puede cumplir con éste requisito de seguro al distrito ofrecer seguro u otros beneficios de salud que cubran gastos médicos y hospital. Es posible que algunos estudiantes califiquen para inscribirse en programas de seguro de salud sin costo o a bajo costo patrocinados localmente, por el estado o gobierno federal. Información sobre éstos programas puede obtenerse al llamar a Covered California (800) 300-1506. [CE 49471.5]

Padres/Apoderados y atletas de escuelas públicas, carácter, y privadas están obligados cada año de completar un formulario de conocimiento de conmoción cerebral si el estudiante participa en actividades de atletismo patrocinadas por la escuela distinta de la educación física o un evento deportivo durante el día escolar. [CE 49475]

● **Salud y Bienestar**

Estudiantes estarán bajo la supervisión de las autoridades de la escuela:

- Desde la hora de entrada a propiedad de la escuela hasta que salgan de la propiedad de la escuela.
- Cuando se les provee transportación por parte del Distrito Escolar.
- Cuando asisten a funciones patrocinadas por la escuela. [CE 44807]

● **Programas de Prevención de Drogas, Alcohol, Esteroides y Tabaco**

La manufactura ilegal, distribución, dispensación, posesión, o uso ilícito de drogas, alcohol, o cualquier forma de tabaco dentro de propiedad del distrito o como parte de cualquiera de sus actividades es estrictamente prohibido. Una multa de \$250 puede resultar del uso de los productos de tabaco en propiedad pública dentro de los 25 pies de cualquier patio de recreo o cajón de arena. Distritos escolares podrán adoptar pólizas de no fumar que no son parte del programa TUPE. Ahora es ilegal poseer marihuana sintética; posesión puede llevar a la multa de \$250. El Distrito ha adoptado una póliza de prohibición de los cigarrillos electrónicos (e-cigarrillos) y otros dispositivos de entrega vapores. [CE 48900, 48901; CSS 11357.5, 11375.5]

Este distrito a menudo busca la financiación para apoyar programas estudiantiles; el Distrito califica para el programa financiado (TUPE) Educación para la Prevención del Uso del Tabaco. El dinero para la subvención proviene de la Proposición 99 (1988), que añadió un impuesto de 25¢ por cada paquete de cigarrillos. En los grados 6-12, los fondos TUPE apoya los esfuerzos de educación sanitaria dirigidas a la prevención y reducción del consumo de tabaco en los estudiantes y proporciona servicios de intervención y el cese de servicios a los estudiantes que actualmente usan tabaco. Todos los destinatarios adoptarán políticas del distrito libre de tabaco, así como mostrarán signos “Uso de Tabaco está

Prohibido” en todas las entradas de propiedad. [CSS 104350, 104420, 104460]

Los atletas de la escuela secundaria deben firmar y prometer que no están usando esteroides ilegalmente o no se les permitirá participar. Los padres deben firmar la notificación sobre la restricción. [CE 49033, 60041; CSS 11032]

Marihuana Sintética (Cannabis)

Cada persona que vende, distribuye, dispensar, proporciona, administra, dar; o ofrece a vender, distribuir, dispensar, proporcionar, administrar o dar; o que posee para la venta un compuesto cannabinoide sintético, o cualquier derivado cannabinoide sintético, a cualquier persona, es culpable de un delito menor, castigable con pena de prisión en una cárcel del condado no superior a seis meses o con una multa no mayor de mil dólares (\$1,000), o por ambos de multa y prisión. [CSS 11357.5, 11375.5]

● **Información Sobre la Diabetes Tipo-2**

La diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en los adultos. Algunos años atrás, la diabetes tipo 2 era poco frecuente en los niños, pero se está haciendo cada vez más común, especialmente en adolescentes con sobrepeso. Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los EE. UU. (conocidos en inglés como CDC), uno de cada tres niños estadounidenses nacidos después del año 2000 desarrollará diabetes tipo 2 en algún momento de su vida.

La diabetes tipo 2 afecta la capacidad del cuerpo para usar el azúcar (glucosa) como fuente de energía. El cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa, que es el combustible básico de las células del cuerpo. La insulina, una hormona que se produce en el páncreas, transporta la glucosa desde la sangre hacia las células. En el caso de la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten los efectos de la insulina y se elevan los niveles de glucosa en la sangre. Con el tiempo, la glucosa alcanza niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglicemia. La hiperglicemia puede causar problemas de salud tales como enfermedad cardíaca, ceguera e insuficiencia renal.

Factores de riesgo asociados con la diabetes tipo 2:

Se recomienda que a los alumnos que presenten o posiblemente experimenten factores de riesgo y signos de advertencia relacionados con la diabetes tipo 2, se les realicen estudios (pruebas) para detectar esta enfermedad.

Los investigadores no comprenden totalmente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 2 y otras no. Sin embargo, los siguientes factores de riesgo se asocian con un aumento de los riesgos de desarrollar diabetes tipo 2 en niños:

- **Sobrepeso.** El factor de riesgo más importante de la diabetes tipo 2 en los niños es el exceso de peso. En los EE. UU., aproximadamente uno de cada cinco niños

tiene sobrepeso. Las posibilidades de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes tipo 2 son más del doble.

- **Antecedentes familiares de diabetes.** Muchos niños y jóvenes que se ven afectados por esta enfermedad tienen al menos uno de sus padres con diabetes o tienen antecedentes familiares significativos de la enfermedad.
- **Inactividad.** La falta de actividad reduce aún más la capacidad del cuerpo de responder a la insulina.
- **Determinados grupos raciales o étnicos.** Los indios nativos americanos, los afroamericanos, los hispanos/latinos o los asiáticos/nativos de las islas del Pacífico son más propensos a desarrollar diabetes tipo 2 que otros grupos étnicos.
- **Pubertad.** Los jóvenes en la etapa de la pubertad tienen más posibilidades de desarrollar diabetes tipo 2 que los niños, quizás debido al aumento normal de los niveles de hormonas que puede causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

Signos de advertencia y síntomas:

En los niños, los signos de advertencia y los síntomas de la diabetes tipo 2 se desarrollan lentamente, y al comienzo puede que no se presente ningún síntoma. Sin embargo, no todas las personas con resistencia a la insulina o con diabetes tipo 2 presentan los siguientes signos de advertencia, y no todas las personas que presentan los siguientes síntomas tienen necesariamente diabetes tipo 2.

- Mayor apetito, aun después de comer.
- Pérdida de peso inexplicable.
- Más sed, boca seca y necesidad de orinar frecuentemente.
- Mucho cansancio.
- Visión borrosa.
- Cicatrización lenta de llagas o cortes.
- Zonas de piel arrugada u oscura, aterciopelada, especialmente detrás del cuello o debajo de los brazos.
- Periodos irregulares o desaparición del periodo, y/o crecimiento excesivo de vello en el rostro y en el cuerpo, en el caso de las niñas.
- Presión sanguínea alta o niveles anormales de grasa en la sangre.

Tratamientos y métodos de prevención de la diabetes tipo 2:

Un estilo de vida saludable puede ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Aun en caso de tener antecedentes familiares de diabetes, el consumo de alimentos sanos en cantidades adecuadas y el ejercicio regular pueden ayudar a los niños a alcanzar o mantener un peso y un nivel de glucosa en la sangre normales.

- Consumir alimentos sanos. Realice buenas elecciones de los alimentos. Consuma alimentos bajos en grasa y calorías.
- Realizar más actividad física. Aumente su actividad física hasta llegar, al menos, a 60 minutos diarios.

- Tomar medicamentos. Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, quizá sea necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamentos.

El primer paso para tratar esta enfermedad es visitar a un médico. El médico puede determinar si el niño tiene sobrepeso según su edad, peso y estatura. Además, el médico puede solicitar pruebas de glucosa en sangre para analizar si el niño tiene diabetes o pre-diabetes (una afección que puede causar diabetes tipo 2).

Tipos de pruebas disponibles de detección de la diabetes:

- Prueba de la hemoglobina glicosilada (A1C). Es una prueba de sangre que mide el nivel promedio de azúcar en sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C de 6.5 por ciento o mayor en dos pruebas diferentes es señal de diabetes.
- Prueba de azúcar en sangre aleatoria (no en ayunas). Se extrae una muestra de sangre en cualquier momento. Un nivel de azúcar en sangre aleatoria de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o mayor puede indicar diabetes. Esta prueba debe confirmarse con un examen de glucosa en sangre en ayunas.
- Prueba de azúcar en sangre en ayunas. Se extrae una muestra de sangre luego de una noche de ayuno. Un nivel de azúcar en sangre en ayunas menor que 100 mg/dL se considera normal. Un nivel que varíe entre 100 y 125 mg/dL se considera pre-diabetes. Un nivel de 126 mg/dL o mayor en dos pruebas distintas es indicador de diabetes.
- Prueba de tolerancia oral a la glucosa. Es un examen que mide el nivel de azúcar en sangre después de una noche de ayuno y se realizan pruebas periódicas durante unas horas después de haber tomado un líquido azucarado. Un nivel de más de 200 mg/dL después de dos horas es señal de diabetes.

La diabetes tipo 2 en los niños es una enfermedad que puede prevenirse y tratarse. La información de este folleto tiene como objetivo crear conciencia acerca de esta enfermedad. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con el proveedor de servicios de salud, el administrador de la escuela o la enfermera de la escuela del estudiante.

INSTRUCCIÓN Y CURRÍCULO

● Materias del Distrito

El Distrito anualmente prepara currículo, títulos de cursos, metas, y descripciones en un folleto. El folleto está disponible en cada recinto escolar y puede ser reproducido por un costo. Padres/Apoderados tienen el derecho de revisar todo los materias del cursos. [CE 49091.14; PPRA]

● Estándares Académicas de California

California, junto con la mayoría de los otros Estados desarrollan y adoptan estándares académicas comunes en las áreas del plan de estudios. Estos son rigurosos, y son como punto de referencia a nivel internacional, y están basados en pruebas e investigaciones.

Cada Estado, y cada Distrito en California deciden cómo van a enseñar y qué recursos se van a utilizar. Más información se puede encontrar en www.cde.ca.gov/re/cc/ o www.corestandards.org. California puso en marcha un nuevo sistema de evaluación de estudiantes por computadora que las estándares para las artes del lenguaje Inglés y matemáticas llamada la Evaluación del Desempeño de California y el rendimiento y progreso Estudiantil (CAASPP por siglās en inglés). Este nuevo sistema sustituye al Programa de exámenes y reportes estandarizados (STAR), programa que estaba basado en los estándares de 1997. Padres pueden elegir su(s) niño(s) de pruebas CAASPP por presentar por escrito una carta. Más información sobre el CAASPP se puede encontrar en www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/. [CE 60119, 60604.5, 60615]

● **LCFF y LCAP**

La ley LCFF (Fórmula de Control Local) cambia la forma en que el Estado proporciona fondos a los distritos escolares. con el nuevo sistema, los distritos escolares recibir una base uniforme para todos los estudiantes, ajustado por nivel de de los grados. Además, recibir los ajustes para el número de estudiantes que viven en la pobreza, estudiantes aprendiendo Inglés, y niño en cuidado foster. A continuación, hay un ajuste por concentración de estos grupos si están por encima de 55% de la matriculación. Más información es disponible acerca de la LCFF en www.cde.ca.gov/fg/aa/lc/.

La LCAP (Control Local y Plan de Rendimiento de Cuentas) es parte fundamental de la LCFF. Cada distrito escolar es requerido que involucren a los padres, los educadores, los empleados, y la comunidad a fin de establecer su plan de acción. El plan debe describir la visión general por los estudiantes, metas anuales, y la adopción de medidas concretas para lograr estos objetivos. La LCAP debe centrarse en ocho áreas identificadas como las prioridades del Estado. El plan se demostrará cómo el presupuesto del distrito le ayudará a alcanzar los objetivos, y evaluar anualmente la estrategias para mejorar los resultados. [CE 52060, 52066]

LCAP Goals

1. **Básico:** nivel de asignación adecuada de maestros, conforme al Código de Educación sección 44258.9, con todas las credenciales requeridas para las áreas de estudio y estudiantes que están enseñando; estudiantes tienen acceso a materiales de enseñanza basados en los estándares conforme al Código de Educación sección 60119; y que los establecimientos escolares se mantengan en buen estado conforme al Código de Educación sección 17002(d). (Prioridad 1)
2. **Implementación de los estándares estatales:** implementación del contenido académico y normas de logro escolar adoptadas por la Mesa directiva estatal para todos los estudiantes, incluyendo los estudiantes aprendiendo inglés como segundo idioma. (Prioridad 2)
3. **Acceso a los cursos:** inscripción del estudiante en una rama general de estudio que incluye todas las áreas

de estudio que se describen en la Sección 51210 y subdivisiones (a) a (i), incluyendo Sección 51220, como aplique. (Prioridad 7)

4. **Logro del estudiante:** desempeño en las pruebas estandarizadas, calificación en el Índice de rendimiento académico, cantidad de estudiantes preparados para una carrera universitaria y profesional, cantidad de estudiantes aprendiendo inglés como segundo idioma con nivel proficiente en inglés, índice de reclasificación de estudiantes aprendiendo inglés como segundo idioma, cantidad de estudiantes que han aprobado exámenes para cursos avanzados con una calificación de 3 ó más, cantidad de estudiantes preparados para la universidad conforme al Programa de Evaluación Temprana. (Prioridad 4)
5. **Otros resultados estudiantiles:** Desempeños estudiantiles en las áreas de estudio descritas en el Código de Educación sección 51210 y subdivisión (a) a (i), inclusive del Código de Educación sección 51220, como aplique. (Prioridad 8)
6. **Participación activa de los padres:** esfuerzos para solicitar comentarios de los padres, promoción para la participación activa de los padres en programas para los sub grupos de estudiantes no duplicados y estudiantes con necesidades especiales. (Prioridad 3)
7. **Compromiso de los estudiantes:** Índice de asistencia, índice de ausentismo crónico, índice de abandono escolar de la escuela intermedia, índice de abandono escolar de la preparatoria, índice de graduación de la preparatoria. (Prioridad 5)
8. **Ambiente escolar:** índice de suspensión de estudiantes, índice de expulsión de estudiantes, y otras medidas locales incluyendo encuestas de los estudiantes, padres y maestros acerca de la seguridad y vínculo con la escuela. (Prioridad 6)

● **Currículo y Creencias Personales**

Completa Salud Sexual y Prevención del VIH/SIDA

En las clases sobre Prevención Completa de Salud Sexual y VIH/SIDA de California material escrito y audiovisual será utilizado y se encuentra disponible para inspeccionar antes del comienzo de las clases. Usted tiene el derecho de solicitar, por escrito, que su hijo/a no asista a todas o parte de estas clases. Usted puede retirar ésta solicitud cuando guste. Distritos escolares deben asegurarse que todos los estudiantes reciben instrucción de salud sexual departe de personal debidamente capacitado en materias apropiadas. En este Distrito el Personal Maestros da tal instrucción. Si la clase es impartida por alguien bajo contrato o en una asamblea, los padres recibirán las fechas, nombre de la organización y la afiliación del instructor dentro de éste folleto o recibirán un aviso de por lo menos 14 días antes de las fecha de las clase o asamblea. El material del contratista será correcto y apropiado para cada edad. Ésta instrucción hará énfasis que la abstinencia sexual y abstinencia del uso de drogas es la manera más efectiva para la prevención del SIDA y para

evitar enfermedades de transmisión sexual. La instrucción también incluirá destrezas de negación para ayudar a los estudiantes en vencer la presión de sus compañeros y usar destrezas efectivas al tomar decisiones para evitar actividades de alto riesgo. Durante ésta clase es posible que a los estudiantes del 7° al 12° grado se les pida que anónimamente, de manera voluntaria, y confidencialmente llenen una evaluación y herramienta de investigación tales como, encuestas, exámenes, cuestionarios que miden las actitudes de los estudiantes hacia la salud, sexo, y comportamiento de alto riesgo. Se les notificará por escrito a los padres y se les dará la oportunidad de revisar el material y pueden solicitar por escrito que su estudiante no participe en cualquier parte o en todas las actividades mencionadas arriba. Las copias del Código Educativo Sección 51938 y 51934 puede solicitarse de parte del distrito o puede obtenerse en línea en www.leginfo.ca.gov. [CE 51933, 51934, 51937-51939; CSS 151000]

Animales Disecados

Si su hijo decide no participar en disecar animales y si el maestro cree que es posible un proyecto de educación alternativo, el maestro puede hacer arreglos con el estudiante para hacer y acordar un proyecto alternativo de educación con el propósito de ofrecer a su hijo un camino alternativo para obtener la información que se requiere en la clase. La escuela debe recibir una nota firmada por usted indicando la objeción de su hijo. [CE 32255]

Excusado de Instrucción debido a Creencia Religiosa

Siempre que cualquier parte de la instrucción de salud o educación de vida familiar se encuentre en conflicto con su entrenamiento religioso y creencias o convicción moral personal, o las de su estudiante, su estudiante será excluido de tal instrucción si solicita su exclusión por escrito. [CE 51240]

Pruebas/Encuestas de Creencias Personales

Usted y/o sus hijos mayores de 18 años se le notificará y se le solicitará un permiso por escrito antes de que su niño/a se le da ninguna prueba, cuestionario, encuesta, examen o material de propaganda que contenga preguntas sobre las creencias personales del estudiante o de los padres o guardianes en política, salud mental, anti social, ilegal, auto incriminación, conducta degradante, avalúos críticos de otros cercanos a su familia, de relaciones legalmente confidenciales como ministros o doctores, ingreso (a menos que sea para determinar la elegibilidad en algún programa o para recibir ayuda), sexo, vida familiar, moralidad, o religión. Los padres también pueden excluir a su hijo/a de suministro de información que se va a utilizar para su comercialización. Los padres tienen el derecho de revisar las encuestas o materias educacionales relacionados a la encuesta de cualquier cosa mencionada anteriormente. El Distrito ha desarrollado políticas relacionadas con las encuestas e información personal. Notificación será enviada a los padres antes de cualquier prueba o encuesta. Si usted cree que sus derechos han sido violados, puede presentar una queja ante Family Policy Compliance Office (la Oficina de

Sus hijos pueden decidir, o usted puede decidir por ellos, no participar en algunas partes de ciertas clases – actividades de clase por varias razones.

Cumplimiento de Política Familiar) en U.S. Department of Education (el Departamento de Education de los E.U.), 400 Maryland Avenue, SW, Washington, D.C. 20202-5920. [CE 51513, 60614, 60615; PPRA, 20 USC 1232(h); 34 CFR 98; NCLB]

EXPEDIENTE ESCOLAR Y APROVECHAMIENTO

● Materias del Distrito

El Distrito anualmente prepara currículo, títulos de cursos, metas, y descripciones en un folleto. El folleto está disponible en cada recinto escolar y puede ser reproducido por un costo. [CE 49063, 49091.14]

● Expediente del Alumno

Usted y su estudiante mayor de 18 años tiene el derecho de revisar, obtener copias, e inspeccionar su récord escolar dentro de cinco días hábiles después de haber sometido una solicitud por escrito u oral o antes de cualquier reunión que tenga que ver con un programa de educación individualizado o audiencia. Los récords son confidenciales, y se mantendrá privacidad, con excepción de unos casos cuando el estudiante se transfiera a otra escuela. En algunos casos información sobre su estudiante puede ser compartida con personal del Distrito, agencias foster, con encargados de programa de después de escuela, operadores de campamento de verano, abogados, oficiales de ley, investigadores estatal, e investigadores sin fines de lucro. El compartir el récord de un estudiante debe conformar con las leyes federales y en algunos casos deberá ser aprobado por el Comité Estatal para la Protección de Sujetos Humanos. El expediente incluye transcripciones, cartas de disciplina, elogios, asistencia, y salud. Los expedientes se guardan en escuela a cargo de el director. Hay alguien disponible para ayudar a interpretar el material. Cuando más de un estudiante se nombre en el récord, los padres únicamente podrán ver el material relacionado con su estudiante. Si se solicita, el distrito proveerá una lista de los tipos y localidades donde contienen los materiales. Hay un registro que indica quién ha revisado el expediente el cual se mantienen en la misma localidad. La póliza o regulación del distrito #1340 establece el criterio por el cual los oficiales escolares y empleados pueden mirar el expediente y porqué. Los archivos podrán ser revisados para identificar la elegibilidad de los estudiantes para preferencia de escuela pública o servicios educativos suplementarios. Usted puede obtener copias del contenido a un costo de un costo de uno y un medio dólar (\$1.50) por la primera página y diez centavos (10¢) por cada adicional centavos por página. Si no puede costear lo de las copias serán provistas sin costo alguno. Siempre que cualquier parte de la instrucción de salud o educación de vida familiar se encuentre en conflicto

con su entrenamiento religioso y creencias o convicción moral personal, o las de su estudiante, su estudiante será excluido de tal instrucción si solicita su exclusión por escrito. Usted también tiene el derecho de someter por escrito su objeción sobre los records con el superintendente. Usted puede estar en desacuerdo sobre la manera en que se trato su petición con el distrito o con el Departamento de Educación de Los Estados Unidos si creé que hay algún error, una conclusión no substancial o deducción, una conclusión fuera del área de experiencia del observador, comentario no basado en observación personal con la hora y fecha apuntadas, información no confiable, o una violación de derechos de privacidad. Usted se reunirá con el superintendente o persona asignada dentro de 30 días. Si su objeción es corroborada, se harán los cambios. Si no, usted podrá apelar a la mesa directiva, la cual tiene la última autoridad. Si tiene una diferente perspectiva, su punto de vista puede ser incluido con el récord del estudiante. [CE 8484.1, 49063, 49060, 49068, 49069,49069.3, 49070-49079.7, 56043, 56504; CC 1798.24(t); FERPA; 20 USC 1232(g); 34 CFR 99]

Para suavizar la transición, por medio de una relación establecida con el Departamento de Defensa y el Departamento de Educación de California, el Distrito ha establecido las directrices para transferir los créditos y cumplir con los requisitos de graduación de los estudiantes de familias militares. [CE 51250]

📌 **Datos Estudiantiles de los Sitios Web de Medios Sociales**

Los distritos escolares pueden ahora adoptar un plan para reunir información estudiantiles de los sitios web de medios sociales. La Mesa Directiva no ha adoptado un plan de este tipo, pero puede considerarlo en el futuro. La información pertenecería sólo a la seguridad estudiantile o la seguridad escolar, y debe ser destruido en un año del estudiante de abandonar el Distrito o al cumplir 18 años de edad. [CE 49073.6]

📌 **Reglamentos sobre el Aprovechamiento del Alumno**

La Mesa de Educación sabe que la buena comunicación entre padres y maestros es importante para el proceso educacional. Se deberán usar todas las formas de comunicación apropiadas. El reporte de progreso deberá reflejar el progreso del alumno en su salón y los niveles de competencia e indicar aprovechamiento relacionado con la habilidad, ciudadanía y esfuerzo del alumno. [CE 49067]

📌 **Títulos de Maestros**

Una disposición del Artículo del Título I requiere que todos los distritos avisen a los padres de estudiantes en escuelas de Título I que tienen el derecho de solicitar y recibir oportunamente información de los títulos y méritos profesionales de los maestros de clase y de los ayudantes de profesionales incluyendo títulos estatales, licencia para el nivel de grado o materia que imparten, renunciadas de títulos, títulos de emergencia, especialidad de colegio, licenciaturas

y materia, y si hay ayudantes profesionales o asistentes en el salón y cuáles son sus títulos. [NCLB]

📌 **Examen de Egreso de la Escuela Secundaria**

Además de otros requisitos de graduación, se requiere que cada estudiante pase el Examen de Egreso de la Escuela Secundaria de California (CAHSEE) para que pueda recibir el diploma de la escuela secundaria. Estudiantes deben haber completado todos los otros requisitos de graduación. Los estudiantes deben pasar las secciones de Inglés y Matemáticas del CAHSEE para poder graduarse. Cada alumno debe tomar el CAHSEE empezando en el 10º grado y pueden volver a tomar el examen de la siguiente manera – dos oportunidades en el 11º y tres oportunidades en el 12º. Si no pasan mientras están en la escuela secundaria, los estudiantes pueden tomar el CAHSEE hasta tres veces cada año hasta que lo pasen, sin importar cuantas veces lo tengan que tomar. Habitaciones se pueden hacer a los estudiantes con discapacidades. Hay ayuda para los estudiantes por hasta dos años consecutivos después de completar el 12º grado. [CE 48980, 60850, 60852.2] Fechas para la prueba CAHSEE en el año escolar 2015-2016:

<u>Inglés/Artes de Lenguaje:</u>	<u>Matemáticas:</u>	<u>Grados:</u>
6 octubre 2015	7 octubre 2015	12
3 noviembre 2015	4 noviembre 2015	11 y 12
2 febrero 2016	3 febrero 2016	11 y 12
15 marzo 2016	16 marzo 2016	10
10 mayo 2016	11 mayo 2016	10, 11, y 12

📌 **Entrega de Información del Directorio**

La ley permite a las escuelas hacer público “información de directorio” a ciertas personas u organizaciones incluyendo reclutadores militares. La información del directorio incluyen el nombre, dirección, teléfono, correo electrónico, fecha de nacimiento del estudiante, enfoque de estudio, participación oficial en actividades y deportes registrados, peso y altura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, reconocimientos y certificaciones recibidas, y la escuela privada o pública a la cual el estudiante asistió recientemente. Usted puede solicitar al distrito no publicar cualquiera de ésta información sometiendo su solicitud por escrito. En el caso de estudiantes con necesidades excepcionales o que no tienen hogar, no se puede publicar ningún material sin el consentimiento del padre o apoderado. [CE 49061(c), 49070, 49073(c), 56515; FERPA; NCLB]

ADMISIÓN A LA UNIVERSIDADES

📌 **Admisión a la Universidad de California/ Universidad del Estado de California**

Para la matriculación a la Universidades del Estado de California los estudiantes de primer año universitario deben tener un patrón de materias con un mínimo de 15 unidades. Cada unidad es el equivalente a un año de estudio en la materia. Se requiere un GPA de 2.0 (C) o más para la admisión regular. La admisión se basa en un índice de

elegibilidad que combina múltiples elementos. Se aceptan traslados de estudiantes.

Para la matriculación la Universidad de California requiere que se cumpla con la lista de 15 materias con duración de un año de la escuela secundaria. Las materias también se conocen como las materias “a-g”. Por lo menos siete de las 15 materias de un año deben tomarse durante los dos últimos años de la escuela secundaria. Un GPA de 3.0 (B) o superior se requiere para los residentes de California. [CE 48980, 51229]

Enlaces a los requisitos de la Universidad de California/ Universidad del Estado de California:

www.universityofcalifornia.edu/admissions/undergraduate.html

www.calstate.edu/datastore/admissions.shtml

www.csumentor.edu/planning/high_school/

www.ucop.edu/doorways/

● Definición de educación de carrera técnica

Un programa de estudio que contiene una secuencia de materiales de años múltiples que integran conocimiento académico principal con conocimiento técnico y ocupacional para proveer a los estudiantes un camino para la educación y carreras postsecundarias. Más información se encuentra disponible sobre Educación en Carreras Técnicas del Departamento de Educación de California, www.cde.ca.gov/ci/ct. [CE 48980(l), 51229]

Créditos de CTE hacia Graduación de Preparatoria

	UC/ CSU	CE	Banning
Inglés/Artes de Lenguaje (b)	4	3	3
Matemáticas (c) (incluyendo Álgebra I)	3	2	2
Ciencias (d)	2	2	2
Historia/Ciencias sociales (a)	2	3	3
Idioma otra de Inglés (e)	2 *		
Bellas artes/Artes interpretativas (f)		1	1
Educación de Carrera Técnica			
Educación física		2	2
Electivo (g)	1		

* Requisitos son durante 2 años, con 3 años recomendados, del idioma otra de Inglés, más 1 año de crédito electivo

En este tiempo el Distrito Escolar Unificado de Banning ofrece los cursos Educación en Carreras Técnicas que califican hacia los requisitos de UC/CSU “(a)-(g)”:

Creative Digital Media(f)

TV Video Digital Media Production(f)

[BP/AR 6146.1 marzo de 2014; CE 35186, 37252, 37254, 48412, 48430, 49701, 51225.3, 51225.5, 51228, 51240-51246, 51410-51412, 51420-51427, 60850-60859; 5 CCR 1600-1651]

● Entrevista con el consejero

Los consejeros de la escuela secundaria están capacitados para ayudar a los estudiantes prepararse para la universidad

o entrenamiento en carrera. Llevan a los estudiantes por todos los pasos a fin de no pasar nada por alto incluyendo información sobre ayuda financiera, requisitos, y carreras. La mayoría de los consejeros están disponibles haciendo una cita y se reúnen con los estudiantes y sus familias.

DISCRIMINACIÓN, PROTECCIONES, QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS

Todos los alumnos tienen derecho a participar plenamente en el proceso educativo, libre de discriminación y acoso. Las escuelas tienen la obligación de luchar contra el racismo, el sexismo, y otras formas de prejuicio, y la responsabilidad de ofrecer oportunidades educativas igualdad y garantizar escuelas seguras.

El Distrito es principalmente responsable por el cumplimiento de leyes locales, estatales, y federales y reglamentos y tiene procedimientos para tratar acusaciones de discriminación ilegal, acoso, intimidación, contra cualquier individuo o grupo protegido que incluye sexo real o percibido, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, Identificación del grupo étnico, raza o etnia, descendencia, origen nacional, nacionalidad, religión, incapacidad mental o física, edad, o de acuerdo a la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas en cualquier programa del distrito o actividad que recibe o se beneficia de asistencia financiera local, estatal, o federal.

● Un Lugar Seguro para Aprender

Es política del Estado y del Distrito para mejorar la seguridad estudiantil, las conexiones entre los estudiantes y los adultos que los apoyen, y las conexiones entre las escuelas y las comunidades. Estas políticas prohíben la discriminación, acoso, y “bullying” en todos los recintos escolares y actividades escolares de acuerdo a características actuales o percibidas: incapacidades físicas o mentales, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o grupo con una o más de éstas características actuales o percibidas. Cuando sea seguro hacerlo los empleados del distrito deben intervenir y informe cuando ven discriminación, acoso, intimidación o “bullying”. Recursos sobre acoso y violencia se encuentran en:

www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyres.asp

www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyfaq.asp

www.cde.ca.gov/ls/ss/vp/ssresources.asp

El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito poder usarse para someter una queja. Pongase en contacto con el Oficial de Quejas del Distrito mencionado en la parte de abajo para más ayuda. [CE 200, 220, 234; CP 422; BP 5131, 5145.3]

● No-Discriminación/Acoso

La Mesa Directiva desea proveer un ambiente escolar seguro que permite a todos los alumnos la igualdad de acceso y oportunidades en los programas del distrito académicos y otros programas de educación, servicios y actividades. La Mesa Directiva prohíbe, en cualquier escuela del distrito

o en cualquier actividad de la escuela, la discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, la intimidación, y el hostigamiento de cualquier estudiante por motivos actual o percibida de raza del estudiante, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, étnico, grupo étnico, edad, religión, estado civil o de paternidad, incapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, o expresión de género o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Esta política se aplicará a todos los actos relacionados con la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela del distrito.

La discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, o acoso, incluye físico, verbal, no verbal, o conducta escrita de acuerdo con cualquiera de las categorías nombradas arriba. La discriminación ilegal también incluirá la creación de un ambiente hostil cuando el comportamiento prohibido es tan severo, persistente, o penetrante que afecta la capacidad del estudiante de participar en o beneficiarse del programa educativo o actividades; crea un ambiente educativo de intimidación, amenazante, hostil, u ofensivo; tiene el efecto de substancialmente o excesivamente interferir con el rendimiento académico del estudiante; o de otra manera adversamente afecta las oportunidades educativas del estudiante.

La discriminación ilegal también incluye trato desigual de los estudiantes debido a una de las categorías de arriba respecto a las provisiones de oportunidades para la participación en programas escolares o actividades o las provisiones o la recepción de beneficios o servicios educativos.

La Mesa Directiva también prohíbe cualquier forma de represalia en contra de cualquier individuo que somete o de otra manera participa en la entrega de o investigación de una queja o reporte sobre un incidente de discriminación. Quejas de represalia serán investigadas y resueltas de la misma manera que las quejas de discriminación.

El Superintendente o persona asignada debe facilitar el acceso de los estudiantes para el programa educativo, dando a conocer la política de discriminación del distrito y de los procedimientos de quejas relacionadas con los estudiantes, padres/apoderados y empleados. Él/ella deberá proporcionar formación e información sobre el alcance y la utilización de los procedimientos de la política y de queja y tomar otras medidas destinadas a aumentar la comprensión de la comunidad escolar de los requisitos de la legislación en materia de discriminación. El Superintendente o persona asignada revisará periódicamente la aplicación de las políticas y prácticas de no discriminación del distrito y, en caso necesario, tomará las medidas para eliminar los obstáculos identificados para el acceso del estudiante o la participación en el programa educativo. Él/ella informará de sus conclusiones y recomendaciones a la Mesa Directiva después de cada revisión.

Los estudiantes que participan en la discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalia, o acoso, en violación con la ley, normas de la Mesa Directiva, o regulaciones administrativas serán sujetos a las consecuencias o disciplina apropiada, la cual puede incluir la suspensión o expulsión por comportamiento que es severo o penetrante así como lo define el Código Educativo 48900.4. Cualquier empleado que permite o participa en la discriminación prohibida, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalia, o acoso, será sujeto a acción disciplinaria, hasta e incluyendo el despido. [BP 5145.3 January 2015; EC 200-262.4, 48900.3, 48900.4, 48904, 48907, 48950, 48985, 49020-49023, 51500, 51501, 60044; CC 1714.1; PC 422.55, 422.6; 5 CCR 432, 4600-4687, 4900-4965; 20 USC 1681-1688, 12101-12213; § 504; 42 USC 6101-6107; Title VI, Title VII, Title IX; 27 CFR 35.107; 34 CFR 100.3, 104.7, 106.8, 106.9]

● Acoso Sexual

La Mesa Directiva está comprometido a mantener un ambiente seguro, libre de acoso y discriminación. La Mesa Directiva prohíbe el acoso sexual de los estudiantes en la escuela o en actividades patrocinadas por o relacionadas con la escuela. La Mesa Directiva también prohíbe las represalias o acción en contra de cualquier persona que se relata, quejan o testifique, o participe de otra manera en los procesos de quejas del distrito.

El distrito alienta encarecidamente a cualquier estudiante que sienta que él/ella está siendo o ha sido objeto de acoso sexual en la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto, comunicarse inmediatamente con su maestro/a, el director, o cualquier otro empleado de la escuela disponible. Cualquier empleado que recibe un informe u observa un incidente de acoso sexual deberá notificar al director o un oficial de conformidad del distrito.

Cualquier queja sobre acoso sexual deberá ser investigada y resuelta en conformidad con los procedimientos de la ley y de distrito especificados en AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas. Los directores son responsables de notificar a los estudiantes y padres/apoderados que las denuncias de acoso sexual se puede presentar bajo AR 1312.3 y dónde obtener una copia de los procedimientos.

El Superintendente o persona asignada deberá tomar las medidas adecuadas para reforzar la política de acoso sexual del distrito.

Instrucción/Información

El Superintendente o persona asignada se asegurará que todos los estudiantes del distrito reciben instrucción apropiada de acuerdo a su edad e información sobre acoso sexual. Tal instrucción e información deberá incluir:

1. Qué actos y comportamiento constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y podría incluir la violencia sexual
2. Un mensaje claro que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual en cualquier circunstancia

3. Estímulo a denunciar los casos observados de acoso sexual, aún cuando la víctima del acoso no se ha quejado
4. Un mensaje claro de que la seguridad del estudiante es la principal preocupación del distrito, y que cualquier violación de las reglas separada que implica una presunta víctima o cualquier otra persona que reporta un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la manera en que la denuncia de acoso sexual será ser recibido, investigado, o resueltos.
5. Información sobre el procedimiento del Distrito para investigar las denuncias y la persona (s) a los que deben hacer un reporte de acoso sexual
6. Información sobre los derechos de los estudiantes y los padres/ apoderados para presentar una denuncia civil o penal, según sea el caso

Medidas Disciplinarias

Cualquier estudiante que participe en acoso sexual o violencia sexual en la escuela o en una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela está en violación de esta política y será sujeto a una acción disciplinaria. Para los estudiantes en los grados 4-12, la acción disciplinaria puede incluir la suspensión y/o expulsión, siempre que, al imponer tal disciplina, se tendrán en cuenta todas las circunstancias de/los incidente(s).

Cualquier miembro del personal que haya participado en el acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante estará sujeto a disciplina hasta e incluyendo el despido, de acuerdo con las políticas aplicables, las leyes y/o acuerdos de negociación colectiva.

Mantenimiento la Récord

El Superintendente o persona asignada deberá mantener un registro de todos los casos reportados de acoso sexual, para permitir al Distrito supervisar, abordar y prevenir comportamiento de CE repetitivo en las escuelas. [BP 5145.7 enero de 2015; EC 200-262.4, 48900, 48900.2, 48904, 48980; CC 51.9, 1714.1; CG 12950.1; 5 CCR 4600-4687, 4900-4965; FERPA; 20 USC 1221, 1681-1688; 42 USC 1983; Título VI, Título VII; 34 CFR 106.1-106.71]

☛ Quejas Sobre Discriminación, Acoso, Intimidación, Hostigamiento, Estudiantes con Necesidades Excepcionales, Programas Categóricos, Programas de Fondo Federal

El distrito seguirá procesos de quejas uniformes al tratar con supuestas quejas de discriminación ilegal, o acoso, en contra de cualquier grupo protegido así como ha sido identificado bajo el Normas de la Mesa Directiva, Código Educativo, Código de Reglamentos de California, Código Penal, o Código Gubernamental incluyendo sexo actual o percibido, orientación sexual, género, identidad del género, expresión de género, étnico, raza, descendencia, origen nacional, religión, color, o incapacidad mental o física, o edad, o de acuerdo a la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas en cualquier programa del distrito o

actividad que recibe o se beneficia de asistencia financiera del estado.

El Distrito promoverá programas que aseguren las prácticas no discriminatorias en todas las actividades del Distrito. Si desea detalles adicionales sobre esto, o desea someter una queja, por favor póngase en contacto con el Oficial de Quejas Uniformes del Distrito mencionado abajo:

Robert Guillen, Superintendente
161 West Williams St., Banning , CA 92220
(951) 922-0227

El Proceso Uniforme de Quejas puede ser utilizado en casos de discriminación o violación de leyes federales o estatales dentro de los siguientes programas según lo indicado por las pólizas de la Mesa Directiva del Distrito: Educación para Adultos, Educación de Carreras/ Técnica, Desarrollo Infantil, Asistencia Categórica Consolidada, Que Ningún Niño Se quede Atrás (NCLB), Educación Compensatoria Estatal, Programa Estatal para Estudiantes Limitados en su Proficiencia de Inglés, Mejoría Escolar, Consejería para el 10º Grado, Educación de Prevención del Uso de Tabaco, Asistencia y Repaso de Compañeros, Plan de Seguridad Escolar, Ley de Seguridad Escolar y Prevención de Violencia, Educación Migrante e Indígena, Servicios de Nutrición, Educación Especial, Discriminación, Acoso, Intimidación, Tarifas Estudiantile, Garantía de Derechos Civiles, que reciben asistencia financiera estatal o federal, Acuerdo Williams, Plan de Seguridad Escolar, Lugar Seguro para Aprender, y otras áreas designadas por el Distrito. [CE 200, 201, 220, 234, 260 et seq., 262.3, 49010-49013, 56500.2, 56501; CP 422.55; 5 CCR 4600- 4687; CC 51-53; CG 11135, 12900; 20 USC 1400 et seq.; EOA; Título VI, Título IX; § 504; IDEA; 42 USC 2000d, 2000e, 2000h; 34 CFR 106.9]

☛ El Proceso de Quejas Uniformes

Usted puede contactar a la oficina de su escuela o a la oficina del Distrito para obtener una copia de proceso de quejas del distrito. El proceso de quejas puede ser utilizado para una variedad de motivos no mencionados arriba incluyendo pero no limitado a cuestiones de empleados, requisitos de planificación de seguridad escolar de acuerdo con la Ley Que Ningún Niño Se quede Atrás, y normas y procedimientos del distrito. Se respetará la confidencialidad y privacidad en todas las investigaciones de quejas. Quejas de supuesta discriminación pueden ser sometidas por personas por su propia cuenta o a nombre de otras personas o grupos de personas dentro de seis meses de haber ocurrido o de cuando se supieron los hechos. Quejas sobre un estudiante de necesidades especiales o tarifas estudiantiles pueden ser sometidas dentro de 12 meses de haber ocurrido. Quejas sobre tarifas estudiantiles pueden presentarse anónimamente y con el director/a. Si una queja con respecto a las tasas de alumnos es válida, entonces los padres se les debe un total reembolso. El personal ha sido entrenado en tratar con éste tipo de quejas.

Los reclamantes están protegidos de represalias y sus identidades son confidenciales cuando relacionadas con la discriminación. El personal que se ocupa de quejas son concedores de las leyes y programas que se están investigando. La queja puede ser despedido si reclamante obstaculiza o no proporciona toda la información. Si el Distrito actúa de la misma manera, el decisión puede ser afectado.

1. Quejas hechas bajo éste procedimiento deben ser dirigidas al Oficial de Quejas Uniforme quien es responsable de procesar las quejas. Una queja bajo el Proceso de Quejas Uniformes deben ser completadas dentro de 60 días de haber recibido la queja. El Superintendente y el reclamante podrá acordar por escrito ampliar la fecha limite.
2. Puede comunicarse con la persona nombrada para obtener una copia del proceso de quejas.
3. Usted puede solicitar que su queja sea mediada.
4. Deberá haber una junta de investigación después de recibir la queja.
5. El oficial encargado tendrá que enviar un reporte por escrito referente a la investigación y la decisión. Tiene cinco días para apelar a la Mesa Directiva.
6. Si no está satisfecho con el resultado entonces la persona que somete la queja tiene 15 días para apelar al Departamento de Educación de California. La apelación debe incluir una copia de la queja sometida localmente y una copia de la decisión de LEA.
7. No hay nada en este proceso que detenga a quien presenta la queja de buscar remedios disponibles en la ley civil fuera del procedimiento de quejas del distrito. Esos remedios pueden incluir mediación, abogados, y remedios legales. Los remedios de ley pueden ser pero no se limitan a: requisitos judiciales, órdenes de restricción.

Para las quejas de discriminación, deben pasar 60 días desde la fecha en que se presenta la apelación con CDE antes de buscar remedios civiles excepto en caso de requisitos judiciales. También se pueden presentar quejas a las agencias estatales o federales apropiadas en los siguientes casos:

Acta de Libertades Civiles Americanas 504 – Oficina de Derechos Civiles

Abuso Infantil – Departamento de Servicios Sociales, División de Servicios de Protección, o cumplimiento de la ley.

Discriminación/Servicios de Nutrición – Secretaría de Agricultura de Estados Unidos.

Educación General – este distrito escolar

Discriminación de Empleo – Departamento de Empleo y Vivienda Justa, Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo.

Salud y Bienestar/Desarrollo Infantil – Departamento de Servicios Sociales.

Expediente del Estudiante – Oficina de Conformidad de la Póliza Familiar (FPCO), Departamento de Educación de E.U.

[20 USC 7114(D)(7) (Que Ningún Niño Se Quede Atrás), 20 USC 11138;34 CFR 300.510-511, 300.513; C.E. 235. 262.3, 33031, 33032, 33381, 48985, 56000-56885, 59000-59300, 6400o(a); 5 CCR 4600; 5 CCR 4620-4632]

📢 **Quejas Sobre el Acuerdo Williams (Williams Settlement,) Material Instructivo, Asignación de Maestros, e Instalaciones Escolares**

Los Padres deben usar el Proceso de Quejas Uniforme del Distrito con modificaciones al ser necesario, para identificar y resolver cualquier deficiencia que tengan que ver con el material instructivo, limpieza y seguridad de las instalaciones, condiciones de emergencia o urgentes en las instalaciones que presenten una amenaza de salud o seguridad para los estudiantes o el personal, y vacantes de maestros o asignación incorrecta. El procedimiento puede ser utilizado para quejas sobre instrucción y servicios provistos a los estudiantes que no han pasado una o ambas partes del examen de egreso de la escuela secundaria después de haber completado el 12º grado. [CE 35186, 37254, 52378]

Acuerdo Williams proceso de queja

Las formas se encuentran disponibles, gratis, en la escuela, en la oficina de distrito, o descargado del sitio web del distrito en www.banning.k12.ca.us, pero no es necesario usar ésta forma para formular una queja. Usted también puede descargar una copia de la forma de queja de Departamento de Educación de California del este sitio web, www.cde.ca.gov/re/cp/uc. El Procedimiento de Quejas Uniformes se utilizará para someter una queja relacionada con el Acuerdo Williams con las siguientes circunstancias especiales aplicables:

1. Las formas pueden ser entregadas al director o persona asignada quien hará todo intento razonable para investigar.
2. Quejas más aya de la autoridad del recinto serán enviadas al Distrito dentro de un espacio de 10 días.
3. Las quejas pueden ser sometidas anónimamente. Se puede solicitar una respuesta si la queja es identificada y será enviada a la dirección que se encuentre en la forma de la queja.
4. Si se le requiere al Distrito proveer materiales en idioma extranjero de acuerdo a los datos del censo del Departamento de Educación y si es solicitado, la respuesta y el reporte deberá ser escrito en Inglés y el idioma principal que fue usado para someter la queja.
5. La forma tendrá una casilla para solicitar una respuesta e indicará dónde someter la forma.
6. Las quejas válidas serán resueltas dentro de 30 días después de haber recibido la queja.
7. Dentro de 45 días de haber resultado la queja, se enviará un aviso a la persona que sometió la queja cuando se haya solicitado una respuesta. El director también informará al Superintendente sobre el resultado dentro del mismo espacio de tiempo.
8. Si la persona que sometió la queja no queda satisfecha con el resultado, puede describir la queja a la mesa directiva durante una reunión regularmente programada.
9. La Distrito reportara cada cuarto periodo sobre el número de quejas resueltas y no resueltas y dará un resumen los datos sobre las quejas y resoluciones al superintendente del condado y a la mesa directiva local en una sesión pública haciendo lo parte del récord público. [CE 35186]

MISCELÁNEOS

● Seguridad De Pasajeros En Autobuses Escolares

Los estudiantes/ padres recibirán, cuando sean inscritos, las reglas de seguridad del autobús y las expectativas de conducta de seguridad para pasajeros. [CE 39831.5]

● Plan De Seguridad Escolar: Aviso A Personas Específicas Y Entidades

Cada año, las escuelas deben revisar y actualizar su plan para el 1° de marzo. Cada escuela hará su plan publico y compartir el plan a varios líderes comunitarios, personal del recinto escolar, y grupos de padres. El plan, entre otras cosas, deberán proveer una guía para la respuesta a y/o la prevención de la intimidación, abuso infantil, y de los desastres. El plan se deben describir los elementos claves dentro de la boleta de reporte de responsabilidad escolar. No es necesario que se revelen las respuestas planificadas sobre incidentes criminales. El procedimiento de quejas uniformes puede ser utilizado en relación con el cumplimiento del plan de seguridad escolar. [CE 32281, 32282.1, 32286, 32288, 32289]

Antes de adoptar el detallado plan de seguridad escolar, se requiere de cada comité consejero escolar o comité de planificación de seguridad escolar que tengan reuniones públicas para dar a los miembros del público la oportunidad de expresar sus opiniones acerca del plan escolar. Cada comité consejero escolar o comité de planificación de seguridad escolar deberá notificar, por escrito, a personas específicas y entidades incluyendo al alcalde local, al representante de la organización local de empleados escolares, a representantes de la organización de padres incluyendo la asociación de padres y maestros y club de padres y maestros, al representante de cada organización de maestros en cada escuela, a un representante del cuerpo estudiantil, y a todas las personas que han solicitado que se les avise. Cada distrito escolar u oficina de educación del condado deberá notificar anualmente al Departamento de Educación del Estado para el 15 de octubre acerca de cualquier escuela(s) que no haya cumplido con los requisitos de desarrollar un plan exhaustivo de seguridad escolar. [CE 35294.6, 35294.8(c)]

● Plan Administrativo para Material que Contiene Asbesto

El distrito, bajo su petición, tiene disponible un plan completo y actualizado para administrar materiales que contienen asbestos. [40 CFR 763.93]

● Uso de Pesticidas

El Distrito provee a los padres el nombre de todos los productos de pesticidas que se espera aplicar en los recintos

escolares éste año escolar. Ésa identificación incluye el nombre e ingredientes activos. Únicamente pesticidas completamente certificados pueden ser usados en los recintos escolares. Plan de Manejo Integrado de Plagas de la escuela (IPM por siglas en Inglés) se actualiza cada año por el 30 de junio. El IPM, nombres de pesticidas y los ingredientes activos, y las fechas de aplicación son publicadas en el sitio web de la escuela y/o del distrito en www.banning.k12.ca.us bajo Mantenimiento y Operaciones.

Los padres y apoderados pueden registrarse con la escuela o el distrito si es que desean recibir notificación sobre la aplicación de los pesticidas en una escuela en particular o instalaciones. Aviso de una aplicación y una notificación por escrito del uso de pesticidas no en lista se les dará 72 horas de antelación. En caso de aplicación emergencia, 72 horas de antelación será la meta. Cada área de la escuela donde se está utilizando pesticidas estará identificado con un aviso publicado 24 horas antes (o de la aplicación, en caso de emergencia) y 72 horas después de su uso. Información adicional se encuentra disponible en del Departamento de Regulación de Pesticidas de California, P.O. Box 4015, Sacramento, CA 95812-4015, www.cdpr.ca.gov. [CE 17610.1, 17612, 48980; CAA 13184]

<u>Nombre</u>	<u>Ingrediente(s) Activos</u>
Niban Granular Bait	Orthoboric acid 5%
Dragnet	Permethrin
Demand CS	Lambda-Cyhalothrin
Tempo SC	Cyfluthrin
CB-80	Pyrethrins, Piperonyl butoxide
Cy-Kick	Cyfluthrin
Delta Dust	Deltamethrin
Final Bait Box	Brodifacoum
Wasp Freeze	Pyrethrin / Allethrin
Maxforce Gel	Fipronil
Maxforce Granular Bait . . .	Hydramethylnon
D-Force	Deltamethrin
Precor 2000	S-Methoprene, Permethrin
Round-Up	Isopropylamine Salt of Glyphosate
Ranger Pro	Glyphosate, Isopropylamine salt
Weed-B-Gone	2,4-D, Dimethylamine Salt; Dicamba, Dimethylamine Salt
Turflon Ester	Triclopyr Butoxyethyl Ester
Catch Master	Boric Acid

● Más Información Disponible

Hay más información sobre las escuelas de nuestro distrito, programas, pólizas y procedimientos y está disponible para cualquier persona interesada que la solicite en la oficina de nuestro distrito. [CE 48209.13; FERPA, 34 CFR 99.7 (b)]

RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL PADRE O APODERADO DE HABER RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN ANUAL DE DERECHOS DE PADRES/ ESTUDIANTES 2015-16

Yo por este medio reconozco haber recibido información acerca de mis derechos, responsabilidades, y protección acerca de:

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____

ESCUELA: _____ GRADO: _____

RECIBIDO: _____

(Firma de Padre o Apoderado)

Fecha

NO DIVULGAR INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO DEL AÑO 2015-16

Si usted **NO** desea que se divulgue la información del directorio, por favor firme debajo y regrese la forma a la oficina de la escuela. (De otra manera deje lo en blanco) Sepa que esto evitará que el Distrito provea el nombre del estudiante y otra información a medios de comunicación, escuelas interesadas, asociación de padres y maestros, empleadores interesados, entre otros interesados.

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____

ESCUELA: _____ GRADO: _____

RECIBIDO: _____

(Firma de Padre o Apoderado)

Fecha

LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS, PELÍCULAS, DIAPOSITIVAS Y GRABACIONES DE INTERNET, VÍDEO y AUDIO DE LOS ESTUDIANTES INSCRITOS DEL AÑO 2015-16

El Distrito Escolar Unificado de Banning está solicitando su permiso para reproducir, por medios auditivos o visuales, las actividades relacionadas con el programa educativo de este estudiante. Sepa que esto evitará que el Distrito incluya a su estudiante en cualquier grabación que pueda ser producida durante el año (*excluye al anuario de la escuela*). Por favor marque en la caja de abajo, llene la información y firme en la línea apropiada.

Yo **NO DESEO** que la imagen de mi estudiante sea reproducida por medios de audio o de equipo de video.

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____

ESCUELA: _____ GRADO: _____

RECIBIDO: _____

(Firma de Padre o Apoderado)

Fecha

PERMISO/OBJECCIÓN AL USO DEL INTERNET DEL AÑO

He leído el Acuerdo de Uso Aceptable del Distrito Escolar (AR 4040) y entiendo sus provisiones. Acepto la responsabilidad del uso apropiado de los recursos de computadoras del Distrito Escolar Unificado de Banning, el cual incluye todos los sistemas de computación, sistemas de red (network), Internet e Intranet, páginas web, y otro equipo de proceso de datos de la propiedad del Distrito Escolar Unificado Banning, como también computadoras a control remoto, o sistemas de computación al se utilizadas para tener acceso a los recursos de computadoras del Distrito Escolar Unificado de Banning, así como ha sido estipulado en el Acuerdo de Uso Aceptable. Entiendo que el uso de los recursos de computadoras del Distrito Escolar Unificado de Banning en violación del Acuerdo de Uso Aceptable puede resultar en la disciplina del alumno y/ o cancelación o restricción de privilegios de uso. Estoy de acuerdo en reportar cualquier uso el cual esté en violación con el Acuerdo de Uso Aceptable al administrador el sistema adecuado, Superintendente, o al Principal Oficial de Negocios, así como lo indica el Acuerdo de Uso Aceptable.

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____

(Impreso)

Fecha

FIRMA DEL ESTUDIANTE: _____

Yo **DOY PERMISO** a mi hijo/a / custodiado de tener acceso al Internet en su escuela.

YO REHÚSO que mi estudiante tenga acceso al Internet durante el año escolar 2015-2016. Esta objeción es para el año 2015-2016 y deberá ser renovada al principio de cada año escolar.

NOMBRE DEL PADRE/APODERADO: _____

(Impreso)

Fecha

FIRMA: _____ TELÉFONO: _____